



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 6136 Anuncio de notificación de la Orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 7 de julio de 2011, recaída en el expediente FO 307/09 BIS. 16732
- 6137 Anuncio de notificación de la Orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental de fecha 28 de septiembre de 2009, recaída en el expediente SCA/77/2007. 16733
- 6138 Anuncio de notificación de la Orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 30 de marzo de 2011, recaída en el expediente FO 459/09. 16734
- 6139 Anuncio de notificación del requerimiento de subsanación de representación en recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, de fecha 10 de diciembre de 2010, recaída en el expediente CA/CF/0065/10. 16735
- 6140 Anuncio por el que se hace pública para general conocimiento la aprobación del Plan anual de aprovechamientos de los montes de utilidad pública en la Región de Murcia para el año 2012. 16736
- 6141 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 16737

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 6142 Aprobación técnica del proyecto de "Construcción de acceso a puente sobre el canal del trasvase en vías de servicio M.D. autovía RM-1", ordenándose la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. 16738

Consejería de Sanidad y Política Social

- 6143 Notificación a interesados sobre reconocimiento del Derecho a las Prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia. 16740

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 6144 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.M.T. 20 kV D/C Nuevas Salidas de S.T. Balsicas a apoyo N.º 15.625 de L/ La Tercia" en el término municipal de Torre Pacheco, y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la misma. 16749

BORM

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

6145 Notificación a interesados. 16754

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Demarcación de Costas en Murcia

6146 Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia, sobre notificación de apertura de periodo de prueba de fecha 03/02/12, en el expediente sancionador SAN01/11/30/0016-2 y audiencia en el mismo, por plazo de quince (15) días. 16755

6147 Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia, sobre emisión de modelo 069 para abono de multa en expediente sancionador SAN01/10/30/0053-2 y cumplimiento punto segundo de la Resolución de 20/05/11. 16756

6148 Notificación de Incoación de expediente sancionador y pliego de cargos por incumplimiento de la Ley 22/1988 de 28 de julio sobre Costas, cuya infracción se encuentra tipificada en el artículo Art. 91.2 b) y h), la primera de los relacionados a continuación y 91.2d) el segundo y tercero y por los hechos que a continuación se detallan. 16757

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

6149 Juicio verbal 620/2011. 16758

Primera Instancia número Dos de Cartagena

6150 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.014/2011. 16760

De lo Social número Uno de Cartagena

6151 Ejecución de títulos judiciales 21/2012. 16761

6152 Ejecución de títulos judiciales 318/2011. 16763

6153 Ejecución de títulos judiciales 52/2012. 16765

6154 Ejecución de títulos judiciales 452/2011. 16768

6155 Ejecución de títulos judiciales 74/2012. 16770

6156 Ejecución de títulos judiciales 446/2011. 16773

6157 Ejecución de títulos judiciales 490/2011. 16775

6158 Despido/ceses en general 667/2011. 16777

6159 Despido/ceses en general 698/2011. 16779

6160 Despido/ceses en general 697/2011. 16781

6161 Procedimiento ordinario 198/2011. 16783

De lo Social número Dos de Cartagena

6162 Ejecución de títulos judiciales 50/2012. 16785

6163 Ejecución de títulos judiciales 47/2012. 16787

6164 Ejecución de títulos judiciales 77/2012. 16789

De lo Social número Tres de Cartagena

6165 Despido/ceses en general 31/2012. 16791

6166 Ejecución de títulos judiciales 102/2011. 16793

Primera Instancia número Uno de Murcia

6167 Jurisdicción voluntaria. General 219/2012. 16794

Primera Instancia número Doce de Murcia

6168 Juicio verbal 673/2009. 16795

BORM

De lo Social número Uno de Murcia		
6169	Procedimiento ordinario 774/2010.	16797
6170	Procedimiento ordinario 1.099/2010.	16800
6171	Autos 561/2010.	16803
De lo Social número Dos de Murcia		
6172	Procedimiento ordinario 1.120/2010.	16804
6173	Procedimiento ordinario 1.119/2010.	16805
De lo Social número Siete de Murcia		
6174	Procedimiento ordinario 1.023/2010.	16806
6175	Despido/ceses en general 767/2011.	16808
6176	Despido objetivo individual 687/2011.	16810
6177	Despido objetivo individual 686/2011.	16812
6178	Procedimiento ordinario 1.012/2010.	16814
6179	Procedimiento ordinario 1.025/2010.	16815
6180	Procedimiento ordinario 988/2010.	16817
6181	Procedimiento ordinario 988/2010.	16819
6182	Procedimiento ordinario 998/2010.	16821
6183	Procedimiento ordinario 877/2010.	16823
6184	Procedimiento ordinario 1.154/2010.	16825
6185	Procedimiento ordinario 1.055/2010.	16827
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia		
6186	Procedimiento ordinario 617/2011.	16829
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia		
6187	Ejecución de títulos judiciales 24/2012.	16831
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia		
6188	Ejecución de títulos judiciales 438/2011.	16834
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia		
6189	Ejecución de títulos judiciales 89/2012.	16837
6190	Ejecución de títulos judiciales 78/2012.	16839
6191	Ejecución de títulos judiciales 9/2012.	16841
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Siete de Murcia		
6192	Ejecución de títulos judiciales 118/2011.	16844
6193	Ejecución de títulos judiciales 333/2011.	16846
6194	Ejecución de títulos judiciales 424/2011.	16849
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia		
6195	Ejecución de títulos judiciales 62/2011 (y acumuladas).	16852
6196	Ejecución de títulos judiciales 67/2012.	16861

IV. Administración Local

Albudeite

6197 Remodelación de la organización política de la Corporación. 16863

Cieza

6198 Edicto de aprobación inicial de la modificación de diversas ordenanzas fiscales y de precios públicos. 16864

6199 Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria 5P/2012. 16865

Fortuna

6200 Exposición pública de solicitud de autorización de centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso. 16866

Fuente Álamo de Murcia

6201 Corrección de error en rectificación de anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General y plantilla de personal para el ejercicio 2012, publicada con el número 6045. 16867

Jumilla

6202 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores. 16868

6203 Convocatoria para la creación de Bolsa de Empleo plazas de Mecánico. 16869

6204 Convocatoria para la creación de Bolsa de Empleo para plazas de Trabajador Social. 16870

6205 Anuncio de formalización del contrato administrativo de obras de "Rehabilitación de la Fábrica de Espartería para Centro de Interpretación del Vino". 16871

Lorca

6206 Notificación de requerimiento de comparecencia. 16872

Molina de Segura

6207 Modificación de las Bases de la subvención de gastos fiscales derivados de la vivienda habitual para pensionistas mayores de 65 años, por viudedad y para parados de larga duración y convocatoria de la misma para el ejercicio 2012. 16875

Mula

6208 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 17 del PGM. 16876

San Javier

6209 Anuncio de licitación de contrato del Servicio de Apoyo a la Limpieza Viaria en el municipio de San Javier. 16877

6210 Anuncio de licitación de contrato del servicio de recogida de algas y apoyo a la limpieza de playas en el municipio de San Javier. Expte. 16/12. 16879

Santomera

6211 Aprobación definitiva de la modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basura. 16881

6212 Aprobación inicial del Texto Refundido de la Ordenanza Municipal de la instalación de Terrazas de Hostelería en la vía pública. 16883

6213 Aprobación inicial del Texto Refundido del Reglamento de Protocolo, Honores, Distinciones y Ceremonial. 16884

6214 Aprobación inicial del Reglamento de Uso de la Piscina Municipal. 16885

6215 Aprobación inicial del Texto Refundido del Reglamento Municipal de Uniones de Hecho. 16886

6216 Plazo para presentar solicitudes para cargos de Juez de Paz titular y suplente. 16887

6217 Modificación del punto 1.c del anexo de tarifas de la ordenanza reguladora por la tasa por utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia municipal. 16888

6218 Aprobación inicial de la modificación de ordenanza fiscal para servicio de grúa. 16889

BORM

Torre Pacheco

6219	Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del padrón municipal de habitantes, por inclusión indebida.	16890
6220	Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del padrón municipal de habitantes, por inclusión indebida.	16891
6221	Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del padrón municipal de habitantes, por inclusión indebida.	16892
6222	Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del padrón municipal de habitantes, por inclusión indebida.	16893

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

6136 Anuncio de notificación de la Orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 7 de julio de 2011, recaída en el expediente FO 307/09 BIS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a Don José Ortega Forte, cuyo último domicilio conocido es en Calle San José, 3 de Yecla (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 27 de enero de 2012, se ha resuelto la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 7 de julio de 2011 recaída en el expediente FO 307/09 BIS.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita se encuentra a su disposición en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia, sita en Calle Acisclo Díaz, s/n - 2.ª planta, despacho. 12, Murcia.

Contra la mencionada Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime pertinente.

Murcia a 11 de abril de 2012.—La Vicesecretaria, Gloria García Ortuño.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

6137 Anuncio de notificación de la Orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental de fecha 28 de septiembre de 2009, recaída en el expediente SCA/77/2007.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a D. Francisco Muñoz Lozano, cuyo último domicilio conocido es en Calle Campo Abajo, 13 de Las Torres de Cotillas (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 6 de febrero de 2012, se ha resuelto la inadmisión por extemporáneo del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental de fecha 28 de septiembre de 2011 recaída en el expediente SCA/77/2007.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita se encuentra a su disposición en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia, sita en Calle Acisclo Díaz, s/n - 2.ª planta, despacho, 12. Murcia.

Contra la mencionada Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime pertinente.

Murcia, 11 de abril de 2012.—La Vicesecretaria, Gloria García Ortuño.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

6138 Anuncio de notificación de la Orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 30 de marzo de 2011, recaída en el expediente FO 459/09.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a D. Valeri Metodiev Stanev, cuyo último domicilio conocido es en Ctra. Sra. de Fatima, 149 de Jumilla (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 6 de febrero de 2012, se ha resuelto la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 30 de marzo de 2011 recaída en el expediente FO 459/09.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita se encuentra a su disposición en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia, sita en Calle Acisclo Díaz, s/n - 2.ª planta, despacho, 12. Murcia.

Contra la mencionada Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime pertinente.

Murcia a 11 de abril de 2012.—La Vicesecretaria, Gloria García Ortuño.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

6139 Anuncio de notificación del requerimiento de subsanación de representación en recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, de fecha 10 de diciembre de 2010, recaída en el expediente CA/CF/0065/10.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a D.^a Carmen Fanlo Gómez, actuando en nombre y representación de la mercantil CIFOOD, S.L. cuyo último domicilio conocido es Alameda de San Antón, 2-1.º Izquierda de Cartagena (Murcia), que mediante requerimiento de fecha 17 de enero de 2012, se le comunica que deberá acreditar su representación por cualquier medio válido en derecho, en un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción de dicha notificación, conllevando el incumplimiento de este requerimiento en el plazo indicado a la inadmisión a trámite del Recurso de Alzada interepuesto contra la Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, de fecha 10 de diciembre de 2010, recaída en el expediente CA/CF/0065/10.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que el requerimiento de subsanación que se cita se encuentra a su disposición en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia, sita en calle Acisclo Díaz, s/n 2.ª planta, despacho 12, Murcia.

Murcia, 2 de abril de 2012.—La Vicesecretaria, Gloria García Ortuño.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

6140 Anuncio por el que se hace pública para general conocimiento la aprobación del Plan anual de aprovechamientos de los montes de utilidad pública en la Región de Murcia para el año 2012.

Con fecha 13 de abril de 2012 ha sido aprobado el Plan anual de aprovechamientos de los montes de utilidad pública de la Región de Murcia para el año 2012, a excepción de los de carácter cinegético, lo que de conformidad con el artículo 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace público para general conocimiento, con indicación que el mismo se encuentra a disposición en las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente sitas en la C/ catedrático Eugenio Ubeda, nº 3, 3.ª planta, de Murcia.

Murcia, 13 de abril de 2012.—El Director General Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

6141 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a D.^ª Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria D.^ª Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto Infringido e Importe

CAZA 7/12. Angel Vicente Cara Tarifa. CÁDIAR. Art. de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 0 Euros.

CAZA 26/12. José Saura Sánchez. TORRE PACHECO. Art. 100.1, 100.11, 90.1.i, 100.13, 100.4, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 11 de abril de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6142 Aprobación técnica del proyecto de "Construcción de acceso a puente sobre el canal del trasvase en vías de servicio M.D. autovía RM-1", ordenándose la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 18 de noviembre de 2011, se aprueba técnicamente el proyecto de: "Construcción de acceso a puente sobre el canal del trasvase en vías de servicio M.D. autovía RM-1", ordenándose la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

En cuanto al procedimiento se refiere, se ha tramitado la fase de información pública mediante anuncio que se publicó en el diario "La Verdad" de Murcia de fecha 28 de noviembre de 2011, en el BORM n.º 281, de 07 de noviembre de 2011, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier, junto a la relación de bienes y derechos afectados.

En este periodo de información pública se ha presentado una alegación a la relación de bienes y derechos a expropiar que ha sido debidamente contestada.

Por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Carreteras de 04 de abril de 2012 se ha aprobado el expediente de información pública.

Es de aplicación el artículo 23 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 111, de 14/05/08), a cuyo tenor, la aprobación de los proyectos de carreteras incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con la Disposición Adicional Primera del Decreto Regional 2/1982, de 9 de Agosto y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª del artículo 52 de la referida Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios afectados para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación, que se celebrará en el ayuntamiento de San Javier el día que a continuación se indica,

Término municipal de San Javier

LUGAR	FECHA
Ayuntamiento de San Javier	02 de mayo de 2012



No obstante su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la prensa regional, el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados, que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente y habrán de aportar el título de propiedad así como copia del poder, en el caso de actuar bajo representación, y el último recibo de la contribución territorial. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 11 de abril de 2012.—El Director General de Carreteras, José A. Guijarro Gallego.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

6143 Notificación a interesados sobre reconocimiento del Derecho a las Prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, y 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación de Resolución sobre reconocimiento del Derecho a las Prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia, al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones que se especifican en el Anexo A detallado a continuación.

ANEXO A

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA DE RESOLUCION
0170-2010-9831	FRANCISCO ANTONIO HERNANDEZ SAURA	27485500V	MURCIA	01/08/2011
0170-2007-4750	ANTONIA MANZANERA LARROSA	22436375J	BENIEL	16/09/2011
0170-2008-14398	MANUEL MORENO GARCIA	27431963R	MURCIA	04/10/2011
0170-2008-9692	FRANCISCA VIVANCOS GONZALEZ	74288356N	MONTEAGUDO	04/10/2011
0170-2007-13549	ROSARIO SANCHEZ PEDREÑO	22183344M	SAN PEDRO DEL PINATAR	04/10/2011
0170-2010-9709	JUAN BOLUDA ALCAZAR	74299996Z	MULA	04/10/2011
0170-2009-380	FRANCISCA HERNANDEZ GALVEZ	74416337K	MAZARRON	04/10/2011
0170-2008-15890	JOSEFA ROCAMORA RIQUELME	22371150Q	ABANILLA	04/10/2011
0170-2007-5900	JOSE GARCIA ORTEGA	22817084A	CARTAGENA	05/10/2011
0170-2010-10430	MARIA JOSE GONZALEZ JIMENEZ	50423460P	MURCIA	05/10/2011
0170-2007-8064	ANGUSTIAS ARTERO MORENO	22956092E	CARTAGENA	05/10/2011
0170-2007-15619	MARIA HURTADO SEBASTIAN	74257112W	ABANILLA	05/10/2011
0170-2010-7200	MARIA ANGELES MARQUEZ AGUERA	22909371Z	CARTAGENA	05/10/2011
0170-2009-5783	JOSE MARTINEZ FERNANDEZ	22379489Y	EL ESPARRAGAL	05/10/2011
0170-2009-12132	ANGELES MARTINEZ MARTINEZ	22388618G	MURCIA	05/10/2011
0170-2007-13173	MARIA ANGELES PLANO GARCIA	31788230E	MURCIA	05/10/2011
0170-2008-5062	FRANCISCA NAVARRO ROBLES	22350252W	BENIEL	05/10/2011
0170-2009-6028	ANTONIA VALVERDE MUÑOZ	74253094D	MOLINA DE SEGURA	05/10/2011
0170-2007-616	JOSEFA GEA SALCEDO	74405415R	CEHEGIN	05/10/2011
0170-2007-15585	CONCEPCION HERNANDEZ ALCALDE	24040869G	TORRE PACHECO	05/10/2011
0170-2009-9982	MARIA DOLORES YBAÑEZ ESTEBAN	22907628L	CARTAGENA	05/10/2011
0170-2010-7773	DOLORES VERA MARTINEZ	22806980L	LA AZOHIA	05/10/2011
0170-2008-15759	ROSA GONZALEZ MARTINEZ	74470751V	ALCANTARILLA	05/10/2011
0170-2009-4535	MARIA MARTINEZ GUILLEN	22908450J	EL ALGAR	05/10/2011
0170-2008-3431	MARIA ENCARNACION ALCALDE YESTE	23972645K	TORRE PACHECO	05/10/2011
0170-2007-16070	ESTER PAREDES MOLINA	48403546T	TORREAGÜERA	05/10/2011
0170-2009-5037	BASILIO CARRILLO CARRILLO	22221330H	ABARAN	05/10/2011
0170-2008-15247	VICENTA RODRIGUEZ GARCIA	22872558R	CARTAGENA	06/10/2011
0170-2008-16482	JUANA RODRIGUEZ PALAZON	74340988C	MOLINA DE SEGURA	06/10/2011
0170-2007-6075	MANUEL MOLERO CABALLERO	22951386P	LOS BARREROS	07/10/2011
0170-2007-10616	JOSEFA GARCIA SABATER	74253733G	LAS LUMBRERAS	07/10/2011
0170-2010-10934	JUANA MARIA BELMONTE GARCIA	23220931Q	AGUILAS	07/10/2011
0170-2008-3781	CARIDAD TORRES MARTINEZ	22916846Z	CARTAGENA	07/10/2011
0170-2010-7719	FRANCISCA SEGURA GARCIA	74297318G	CIEZA	07/10/2011



EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA DE RESOLUCION
0170-2010-3679	ANGEL MOROTE CAMACHO	74260360F	CIEZA	07/10/2011
0170-2010-15344	JOSE ANTONIO YAGÜE DE GRACIA	22925956Q	CARTAGENA	13/10/2011
0170-2007-12547	JOSEFA ROCA GACERAN	74348491W	EL ALBUJON	13/10/2011
0170-2007-12184	MARIA ASUNCION MARTINEZ LACARCEL	74321653M	MURCIA	13/10/2011
0170-2009-11191	MARIA SANCHEZ GOMEZ	22321508P	MURCIA	13/10/2011
0170-2009-10424	FERNANDO JORQUERA GAMBIN	23128513N	EL RAMONETE	13/10/2011
0170-2009-6175	AURELIO GARCIA MARTINEZ	21927578E	TORRES DE COTILLAS	13/10/2011
0170-2011-570	EULALIA AGUERA ZAMORA	22858045R	LOS NAREJOS	13/10/2011
0170-2007-7485	MARIA MARTINEZ MULA	74271245J	BENIEL	14/10/2011
0170-2008-17081	FRANCISCA SABATER MUÑOZ	22169386P	CABEZO DE TORRES	14/10/2011
0170-2008-9678	CATALINA SAURA ESPINOSA	74350506Q	SAN PEDRO DEL PINATAR	14/10/2011
0170-2007-10228	ANTONIO HERMENEGILDO PALLARES GARCIA	23210533Z	LORCA	14/10/2011
0170-2008-2756	MARIA ANTONIA ROSIQUE SANCHEZ	74353591L	TORRE PACHECO	14/10/2011
0170-2007-5610	MARIA EUSEBIA EGEE FRANCO	27455056W	SANTIAGO DE LA RIBERA	14/10/2011
0170-2010-11501	FRANCISCO ROMERO CASTAÑO	22234212C	YECLA	14/10/2011
0170-2008-8805	BLAS GARCIA ALCARAZ	74481442J	MOLINA DE SEGURA	14/10/2011
0170-2010-10441	JOSEFA GARCIA MARTINEZ	22785404V	LOS DOLORES	14/10/2011
0170-2010-6013	MARIA CONESA GARRES	22827827M	CANTERAS	14/10/2011
0170-2008-10144	PEDRO MUÑOZ MARTINEZ	22447995H	SANGONERA LA SECA	14/10/2011
0170-2011-2239	ROSA MARIA GIMENEZ	22953365D	SANTA LUCIA	17/10/2011
0170-2007-14317	MARIA CINTA MARTI BRULL	78577929Q	LORCA	17/10/2011
0170-2009-5666	EL MATI EL OUALIDI	X3341792F	AGUILAS	17/10/2011
0170-2011-2763	ROSA LORENTE GARCIA	22940845R	CARTAGENA	17/10/2011
0170-2009-15799	JOSE DEL TORO BERMEJO	22247586P	MULA	17/10/2011
0170-2011-558	MARGARITA CAVA RUIZ	23133222Y	CALASPARRA	17/10/2011
0170-2009-5859	JOSEFA MONTES MUÑOZ	22926657G	MOLINA DE SEGURA	17/10/2011
0170-2010-9987	PEDRO BAÑOS LORCA	23083546X	LORCA	17/10/2011
0170-2008-16379	MARIA CARMEN LOPEZ LOPEZ	22924219G	TORRE PACHECO	17/10/2011
0170-2009-8414	ANTONIO HERRERO BERNAL	22147500H	MURCIA	17/10/2011
0170-2008-10460	MARIA AMPARO MARTINEZ ORTIZ	77567418X	CIEZA	17/10/2011
0170-2010-9193	JOSEFA TORRES LACARCEL	27425425H	PUENTE TOCINOS	17/10/2011
0170-2010-6981	ASCENSION GARCIA SANCHEZ	23243349D	AGUILAS	17/10/2011
0170-2007-16313	ANA MARIA LOPEZ RAMOS	74323431N	LOS RAMOS	17/10/2011
0170-2007-7286	ANGELES LENTISCO MOYA	74337421H	MULA	17/10/2011
0170-2008-12026	SUSANA GARCIA GIL	48418685M	MOLINA DE SEGURA	17/10/2011
0170-2008-12024	SUSANA GARCIA GIL	48418685M	MOLINA DE SEGURA	17/10/2011
0170-2010-5784	ANA MARIA SANCHEZ RUEDA	22319303B	MURCIA	17/10/2011
0170-2007-8613	JULIA BUITRAGO GONZALEZ	22433604W	FORTUNA	17/10/2011
0170-2011-2345	JOAQUINA MARTINEZ GARCIA	22888148C	LOS BARREROS	17/10/2011
0170-2010-14846	MARIA CONCEPCION UREÑA AZNAR	74426829W	MAZARRON	17/10/2011
0170-2010-9995	DIEGO FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ	23245824T	LORCA	19/10/2011
0170-2007-15250	MARIA DE LA SOLEDAD SANCHEZ MAS	31287006Z	SANTA CRUZ DE TENERIFE	19/10/2011
0170-2007-6159	ENCARNACION CARRILLO FERNANDEZ	23218422Z	EL RAMONETE	19/10/2011
0170-2007-8511	DOLORES PEÑALVER GOMEZ	74249887E	EL PALMAR	19/10/2011
0170-2008-1386	ANGELES TOVAR FUENTES	22208211D	PUENTE TOCINOS	19/10/2011
0170-2008-17604	MARIA DEL TORO ESPINOSA	04939699N	ALCANTARILLA	19/10/2011
0170-2007-16228	JOSEFA LOPEZ CARRILLO	22406971A	SANGONERA LA VERDE	19/10/2011
0170-2009-3371	ANA MARIA CEGARRA AGUERA	22942013L	LOS DOLORES	19/10/2011
0170-2010-1854	DOLORES ESPI NAVARRO	19778151Z	VILLANUEVA RIO SEGURA	19/10/2011
0170-2010-8701	ANGUSTIAS TORRES GAVILAN	75218423M	SAN PEDRO DEL PINATAR	19/10/2011
0170-2008-1401	CONCEPCION NAVARRO MORENO	22372661D	MULA	20/10/2011
0170-2009-10665	MARIA DOLORES MOLINA MOLINA	74341766Q	ABARAN	20/10/2011
0170-2010-10246	MARIA BRIGIDA PALAO RUIZ	22235247C	YECLA	20/10/2011
0170-2009-7082	JOSEFA BROCAL ESCRIBANO	22383130J	NONDUERMAS	20/10/2011
0170-2009-10597	JUAN ANTONIO ROCA BALLESTER	22370863M	PUENTE TOCINOS	20/10/2011
0170-2007-9168	JOSEFA EGEE SAURA	22843413C	SANTIAGO DE LA RIBERA	21/10/2011
0170-2007-7522	FRANCISCO EGEE GONZALEZ	22288366D	ESPINARDO	21/10/2011
0170-2008-2782	JOSEFA SEGURA MENDEZ	22779982T	CARTAGENA	21/10/2011
0170-2010-3323	TERESA IBAÑEZ LOPEZ	22227968D	YECLA	21/10/2011



EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA DE RESOLUCION
0170-2011-4018	ANTONIO RUIZ BAÑOS	22785270K	CANTERAS	21/10/2011
0170-2008-6177	RAMONA FERNANDEZ RUIZ	38629366S	CALASPARRA	21/10/2011
0170-2008-16817	MARIA FERRER PIÑERO	74346398W	LLANO DE MOLINA	21/10/2011
0170-2008-8039	HUERTAS GUILLEN GIMENEZ	23209638Q	LORCA	21/10/2011
0170-2008-425	PATRICIA DEL ROSARIO TABOADA	X8296380G	PATIÑO	21/10/2011
0170-2008-13721	SALVADORA MULERO MARTINEZ	74347351N	POZO DE LOS PALOS	21/10/2011
0170-2010-11630	JOSE LEON ESPINOSA	22411386W	CORVERA	25/10/2011
0170-2010-12081	ANTONIO MARTINEZ ORTIZ	22303249B	MURCIA	25/10/2011
0170-2010-3739	MARIA AFRICA DOMINGUEZ MARTIN	37036723F	EL ESPARRAGAL	25/10/2011
0170-2008-13226	INOCENCIA ESTEBAN GODOY	27166614A	EL ESPARRAGAL	25/10/2011
0170-2010-1985	MIGUEL CUENCA ROJAS	23070916F	LORCA	25/10/2011
0170-2010-11013	ROSARIO NAVARRO MARTINEZ	23069894C	LORCA	25/10/2011
0170-2010-2574	MARGARITA JIMENEZ OCAÑA	48489211J	LA ALBERCA	25/10/2011
0170-2009-13699	SABINA GARCIA MARTINEZ	22921685T	CARTAGENA	25/10/2011
0170-2009-9981	MARIANO FERNANDEZ MUÑOZ	48420489S	ALGUAZAS	25/10/2011
0170-2008-15491	JOSEFA PEREZ MONTESINOS	74293305Q	EL RELLANO	25/10/2011
0170-2010-1967	JOSEFA BLASCO ROS	27435947Y	ALCANTARILLA	25/10/2011
0170-2010-4702	ROSALIA CASTRO HERNANDEZ	15137942D	GUADALUPE	25/10/2011
0170-2007-6128	MARIA HERNANDEZ QUIÑONERO	23204628C	EL RAMONETE	25/10/2011
0170-2010-1364	MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ SANCHEZ	23177696K	LORCA	25/10/2011
0170-2008-6056	HILARIA GALIANO PEREZ	22331883X	MURCIA	25/10/2011
0170-2009-15252	SALVADOR CAÑAVATE ROS	22778903W	CARTAGENA	25/10/2011
0170-2010-11132	JOSE ANTONIO PEREZ LEON	23139947S	AGUILAS	25/10/2011
0170-2011-4413	CLAUDIA FERNANDEZ MORENO	74288142M	ALGUAZAS	25/10/2011
0170-2011-4572	MARIA DEL PATROCINIO SANCHEZ MENDEZ	23154208Q	LORCA	25/10/2011
0170-2007-3847	ENCARNACION DE DIOS CANO	51832527A	MAZARRON	25/10/2011
0170-2011-6620	MANUEL GALHANO PEREIRA	X5481781F	PLIEGO	25/10/2011
0170-2008-7097	MILAGROS TORRES GALVEZ	22931639H	EL MIRADOR	25/10/2011
0170-2010-11209	ANGEL PORRAS SERRANO	22313058E	MURCIA	25/10/2011
0170-2010-1927	JULIA ALEMAN FUNES	22315751R	BENIAJAN	25/10/2011
0170-2008-15315	CARIDAD ALCARAZ GAMBIN	22782388Z	CARTAGENA	25/10/2011
0170-2010-11551	ALFONSO PEÑA BEJAR	22792285K	CARTAGENA	25/10/2011
0170-2009-12647	FRANCISCO MARTINEZ HERNANDEZ	23144205H	LIBRILLA	25/10/2011
0170-2007-3283	CONCEPCION ESPIN SANCHEZ	74295513Q	CASAS NUEVAS	25/10/2011
0170-2010-1496	PURIFICACION HERNANDEZ BERNAL	22471044K	MURCIA	25/10/2011
0170-2010-1059	ISABEL SANCHEZ MARTINEZ	23163702B	TORRES DE COTILLAS	25/10/2011
0170-2010-4328	JOSE NICOLAS MARTI	38042007F	MONTEAGUDO	25/10/2011
0170-2008-17077	CARMEN IBAÑEZ MARTINEZ	22330627L	LOBOSILLO	25/10/2011
0170-2010-11859	ANGELES DIAZ FEREZ	22326416V	PLIEGO	25/10/2011
0170-2008-11134	ENCARNACION ABELLAN MELGAREJO	22166676N	CABEZO DE TORRES	25/10/2011
0170-2010-3794	JOSEFA CUELLO TOMAS	74279202N	MONTEAGUDO	25/10/2011
0170-2010-294	FILOMENA PORTILLO ROMERO	02158640K	ALGUAZAS	26/10/2011
0170-2010-9894	MATEO GONZALEZ VIDAL	22207901K	EL PALMAR	26/10/2011
0170-2010-10207	FRANCISCA MORALES CASALES	22387896H	EL PUNTAL	26/10/2011
0170-2010-10382	MIGUEL MEROÑO GARCIA	22814081J	BALSAPINTADA	26/10/2011
0170-2010-10966	JUANA NAVARRO GOMEZ	23182867V	NONDUERMAS	26/10/2011
0170-2010-10395	RAMONA RUIZ BELANDO	22383556W	DOLORES	26/10/2011
0170-2008-12022	LEONOR ALEGRIA ZAMORA	22297336D	EL RAAL	26/10/2011
0170-2007-12749	MANUEL BLAYA NAVARRO	23239393D	TOTANA	26/10/2011
0170-2010-5616	MARIA TERESA GOMEZ AMADOR	22265891M	MURCIA	26/10/2011
0170-2011-2399	CONCEPCION RODRIGUEZ ORTIZ	22157299L	MURCIA	26/10/2011
0170-2010-7360	CARMEN MADRID CONESA	74348709J	EL ALBUJON	26/10/2011
0170-2010-2744	BENITA GONZALEZ AZUAGA	00525622A	CARAVACA DE LA CRUZ	26/10/2011
0170-2010-10374	MARIA MARIN LOPEZ	22404892V	LOS RAMOS	26/10/2011
0170-2010-6589	VICTORIA TALAVAN ARIAS	22381589J	MURCIA	26/10/2011
0170-2010-5562	DOLORES GONZALEZ BERNAL	22318419R	LA ALBERCA	26/10/2011
0170-2010-7494	ENRIQUE MARTINEZ PONCE	48846283X	SAN PEDRO DEL PINATAR	26/10/2011
0170-2010-9901	FUENSANTA GARCIA MADRID	74251108R	LA MATANZA	26/10/2011
0170-2010-10241	CARMEN SAURA GUILLEN	74353348Y	TORRE PACHECO	26/10/2011



EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA DE RESOLUCION
0170-2010-10769	PEDRO MATINEZ FERNANDEZ	22256460G	TORRES DE COTILLAS	26/10/2011
0170-2010-10037	FRANCISCO TABERNEO MONTESINOS	22990201E	POZO ESTRECHO	26/10/2011
0170-2010-13406	SALVADORA GARCIA MOLINA	23091823F	TOTANA	27/10/2011
0170-2010-7168	ALICIA FERNANDEZ HERNANDEZ	27466552K	PUENTE TOCINOS	27/10/2011
0170-2008-62	MARIA MUÑOZ PEREZ	22339522J	CABEZO DE TORRES	27/10/2011
0170-2008-16511	GINESA ASENSIO HERNANDEZ	23197830F	LORCA	27/10/2011
0170-2009-13070	ROBERTO AGUILERA RODRIGUEZ	27438677E	PATIÑO	27/10/2011
0170-2010-6793	MARIA GARCIA ESPINOSA	22255820P	VALLADOLISES	27/10/2011
0170-2007-15204	TOMASA MARIN CARRILLO	74251578B	LOS RAMOS	27/10/2011
0170-2009-8650	DOLORES PEREZ CASTEJON	22277371P	AVILESES	27/10/2011
0170-2007-15794	JOSEFA SOLEDAD MOÑINO MENGUAL	22377037S	MURCIA	27/10/2011
0170-2009-8029	ELENA CAÑIZARES ABAD	22791160T	CARTAGENA	27/10/2011
0170-2010-320	LUIS FERNANDEZ MARTINEZ	74414933C	MURCIA	27/10/2011
0170-2007-7335	JOSE MARTINEZ NICOLAS	22444138W	TORRES DE COTILLAS	27/10/2011
0170-2009-4363	ANTONIO MOLINA FERNANDEZ	22216547L	PUENTE TOCINOS	27/10/2011
0170-2007-11136	FEDERICO REQUENA JUNCOSA	21168684J	CARTAGENA	27/10/2011
0170-2009-1730	ANA ISABEL MARMOL MARTINEZ	22456182V	MURCIA	27/10/2011
0170-2007-6288	BRIGIDA PAGAN MARIN	22896433W	VILLANUEVA RIO SEGURA	27/10/2011
0170-2007-1091	JOSE DEMETRIO BELLA EZQUERRA	22147519Z	TOTANA	27/10/2011
0170-2008-8817	LEONOR SANCHEZ GARCIA	23179572B	LORCA	27/10/2011
0170-2008-7952	SALVADOR MARTINEZ VIVO	74269270Q	PLIEGO	27/10/2011
0170-2007-10311	ANTONIA DOLERA GALLEGO	74287571D	TORRES DE COTILLAS	27/10/2011
0170-2007-13899	SALVADORA MARTINEZ SANCHEZ	77512181L	CARAVACA DE LA CRUZ	27/10/2011
0170-2007-4733	JUAN LOPEZ MONGE	22151314Z	MURCIA	27/10/2011
0170-2007-5639	DIEGO PEREZ SANCHEZ	23195927J	LORCA	27/10/2011
0170-2007-11797	MANUEL FORNIS MANSO	34822155V	MURCIA	27/10/2011
0170-2008-3725	ISABEL GARCIA GOMEZ	52802659H	SANGONERA LA SECA	27/10/2011
0170-2007-13287	MARIA FERNANDEZ RUIZ	22226972W	LA ALGAIDA	27/10/2011
0170-2008-12840	JOSEFA PEREZ PARDO	22857885W	TORRE PACHECO	27/10/2011
0170-2009-15199	ANTONIO MACANAS SANCHEZ	22179391P	TORREAGÜERA	27/10/2011
0170-2008-15129	CARMEN OLMOS MARTINEZ	22921064T	EL ALGAR	27/10/2011
0170-2007-3734	JOSEFA PULIDO SEDANO	22824272S	CARTAGENA	28/10/2011
0170-2010-14460	MARIA JOSEFA HERNANDEZ ORENES	22458896V	LA RAYA	28/10/2011
0170-2009-8681	AMELIA LEIRA ALONSO	22912460K	CARTAGENA	28/10/2011
0170-2009-6263	CRISTOBAL CORBALAN DE GEA	23184519J	CEHEGIN	28/10/2011
0170-2009-7865	AMPARO MARTINEZ MORCILLO	74264902H	CIEZA	28/10/2011
0170-2008-9179	JUANA CANOVAS ALVAREZ	22875924D	CARTAGENA	31/10/2011
0170-2011-1601	ISABEL SOTO RODRIGUEZ	22915504Y	CARTAGENA	31/10/2011
0170-2008-10342	BALBINO ESPINOSA PRIOR	22152180Y	MURCIA	31/10/2011
0170-2008-15220	CARMEN GALIAN SERRANO	22381643K	EL PALMAR	02/11/2011
0170-2008-11938	MARIA PLAZAS PAGAN	23183687D	ALHAMA DE MURCIA	02/11/2011
0170-2010-4163	JOSE SERRANO GARCIA	22901069S	CARTAGENA	02/11/2011
0170-2007-8698	JOSEFA FERNANDEZ CABALLERO	74405885B	CEHEGIN	02/11/2011
0170-2008-8044	MARIA ENGRACIA MOYA NEVADO	22283176V	MURCIA	02/11/2011
0170-2010-5403	MARIA TERESA RECHE CAPEL	74474978N	MURCIA	02/11/2011
0170-2007-1544	FRANCISCA LOPEZ GARCIA	74293093B	MURCIA	02/11/2011
0170-2007-12203	CONCEPCION IBAÑEZ MARTINEZ	22289645T	YECLA	02/11/2011
0170-2010-10137	JOSEFA BELCHI MONDEJAR	22191705V	MURCIA	02/11/2011
0170-2008-16190	PEDRO GARCIA TERRON	31988008E	MURCIA	02/11/2011
0170-2010-5994	MATEO ZARAGOZA GUILLERMO	22337974Y	ALCANTARILLA	02/11/2011
0170-2009-15699	JOSEFA GARCIA ILLESCAS	X0159228E	PUERTO DE MAZARRON	02/11/2011
0170-2008-13080	JOSEFA PEÑALVER MEROÑO	22481885Y	LA ALBERCA	02/11/2011
0170-2009-7865	AMPARO MARTINEZ MORCILLO	74264902H	CIEZA	02/11/2011
0170-2007-15257	MICAELA SEVILLA MARTINEZ	74285928E	MULA	02/11/2011
0170-2010-8118	CARMEN CANDEL MARTINEZ	22249690L	VILLANUEVA RIO SEGURA	02/11/2011
0170-2007-423	ANGEL HUERTAS HERNANDEZ	22865674V	LOS BELONES	02/11/2011
0170-2009-6741	MANUEL PUJALTE TERUEL	22302959C	PUEBLA DE MULA	02/11/2011
0170-2009-11333	MARIA JESUS CARAVACA CARRILLO	22181065A	MURCIA	07/11/2011
0170-2009-13085	MARIA JOSEFA VERA ALCARAZ	23203316L	GAÑUELAS	07/11/2011



EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA DE RESOLUCION
0170-2009-7924	JUANA BOSQUE ASENSIO	23236551L	EL RAMONETE	07/11/2011
0170-2008-14523	CECILIA SANCHEZ PEREZ	22931041H	MAZARRON	07/11/2011
0170-2008-6911	JUAN GARCIA MUÑOZ	22931041H	LOS GARRES	07/11/2011
0170-2009-13327	ANA PONCE RODRIGUEZ	23176792Z	EL RAMONETE	07/11/2011
0170-2008-11769	JUANA GAMBIN MARTINEZ	22181042A	GUADALUPE	07/11/2011
0170-2010-11763	FRANCISCO FALCON MARIN	22271510N	CIEZA	07/11/2011
0170-2009-10103	SALVADOR PARDO GOMEZ	48395461B	MURCIA	07/11/2011
0170-2007-2092	JUAN BERMEJO CERDA	23221415V	LORCA	07/11/2011
0170-2008-9002	FRANCISCO FERNANDEZ VIDAL	22322221P	MURCIA	07/11/2011
0170-2008-6273	MARIA CARMEN GARCIA LOPEZ	36621809J	RINCON DE SECA	08/11/2011
0170-2008-6105	JOSE LUIS BAYARRI GJON	22312058B	MURCIA	08/11/2011
0170-2010-14945	JUAN SANCHEZ FERNANDEZ	77568757S	LOS GARRES	08/11/2011
0170-2007-5993	JOSEFA ORIVE LOPEZ	34803942C	ALCANTARILLA	08/11/2011
0170-2010-10303	MARIA ESCRIBANO MARTINEZ	74280774C	MURCIA	08/11/2011
0170-2010-11612	FRANCISCO LOPEZ MARTINEZ	22467418Y	MURCIA	08/11/2011
0170-2007-10298	FRANCISCO MARTOS HERNANDEZ	22793101D	CARTAGENA	08/11/2011
0170-2010-13737	ENRIQUE LOPEZ GARCIA	27466753S	MURCIA	08/11/2011
0170-2007-15021	SALVADORA GARCIA MARTINEZ	22459238Z	MOLINA DE SEGURA	08/11/2011
0170-2011-3221	SALVADORA PEDREÑO SAURA	22942324P	JIMENADO	08/11/2011
0170-2011-2572	VICENTE CANTO CLIMENT	21358259E	PATIÑO	08/11/2011
0170-2008-16937	PEDRO MORENO JIMENEZ	22314089H	MULA	08/11/2011
0170-2010-8416	MARCOS OLIVER SALINAS	23161653D	CEHEGIN	08/11/2011
0170-2008-5314	FELISA GOMEZ GARZON	22314863X	MOLINA DE SEGURA	08/11/2011
0170-2009-13042	MARIA HERNANDEZ PARRA	22388213J	NONDUERMAS	08/11/2011
0170-2007-4667	DOLORES RUIZ SANMARTIN	22861759N	CARTAGENA	08/11/2011
0170-2010-13030	PEDRO JAVIER LOPEZ GARCIA	27470663S	PUNTE TOCINOS	08/11/2011
0170-2007-4226	MARIA PILAR MARTINEZ MARTINEZ	75063444T	TORRE PACHECO	08/11/2011
0170-2009-4380	ANDRES RODENAS PELLICER	22318954F	ALJUCER	08/11/2011
0170-2008-9154	BARTOLOME CANOVAS GARCIA	23146279E	ALHAMA DE MURCIA	08/11/2011
0170-2010-1057	JOSE MANUEL HERNANDEZ CONESA	22946862S	CARTAGENA	08/11/2011
0170-2007-8918	MANUELA SAMPEDRO LOPEZ	22382179M	MURCIA	11/11/2011
0170-2007-7083	MARIA RUIZ MILLAN	23185713B	LORCA	11/11/2011
0170-2009-8744	JUANA MIRAVETE VALERA	74412289K	LORCA	11/11/2011
0170-2009-6755	ANA MARIA FERNANDEZ TRUQUE	22791665E	CARTAGENA	11/11/2011
0170-2007-1850	ALFONSO FERNANDEZ BOTIA	22266031F	BULLAS	11/11/2011
0170-2008-17773	JOSEFA MARIN GOMEZ	22252770V	CIEZA	11/11/2011
0170-2008-6291	MARIA CARMEN CARCEL GARCIA	74315449B	SANTOMERA	11/11/2011
0170-2011-4268	AGUEDA JIMENEZ DOMENECH	74350477X	SAN JAVIER	11/11/2011
0170-2008-14824	CONCEPCION ORTIZ FRANCO	22407872F	TORRES DE COTILLAS	11/11/2011
0170-2009-15975	MARIA MATA GONZALEZ	22450092E	ALHAMA DE MURCIA	11/11/2011
0170-2009-4815	FRANCISCA GOMERIZ LOPEZ	22400272C	LORQUI	16/11/2011
0170-2007-11029	MIGUEL REX MORALES	22166646M	MURCIA	16/11/2011
0170-2010-7881	JUAN NORTES SANCHEZ	74254704D	MOLINA DE SEGURA	16/11/2011
0170-2009-2300	GERTRUDIS PAREDES BELTRAN	22781895G	CARTAGENA	17/11/2011
0170-2009-3188	PIEDAD VILLA MARIN	22306951X	CIEZA	17/11/2011
0170-2008-421	MANUEL PEREZ HERRERA	01685781L	LLANO DEL BEAL	17/11/2011
0170-2008-5314	FELISA GOMEZ GARZON	22314863X	MOLINA DE SEGURA	17/11/2011
0170-2009-3238	ANGEL RIOS FERNANDEZ	22355014A	MURCIA	17/11/2011
0170-2007-4646	GABRIEL LOPEZ HERNANDEZ	22210483G	MURCIA	17/11/2011
0170-2009-12977	DOLORES HERNANDEZ GUIRAO	74304020J	ESPINARDO	17/11/2011
0170-2009-7700	ANA ISABEL RODRIGUEZ CHARTE	77345208A	LOS ALCAZARES	17/11/2011
0170-2011-1896	MARIA JOSE ZAMBUDIO GARCIA	27470117K	LLANO DE BRUJAS	17/11/2011
0170-2008-9566	CARMEN GUILLEN GUIJARRO	22377606D	ESPINARDO	17/11/2011
0170-2011-255	ENCARNACION ESTRADA PEREZ	22431552C	MURCIA	17/11/2011
0170-2008-5117	JOSE LOZANO MARCO	36874047X	ABANILLA	17/11/2011
0170-2007-9328	MARIA ESTHER RUIZ RUIZ	48418192H	MOLINA DE SEGURA	17/11/2011
0170-2008-15533	AMELIA MENGUAL JIMENEZ	22171399C	ALCANTARILLA	17/11/2011
0170-2010-3517	FERNANDO GARCIA DE ALCARAZ PAREJA	02835234R	MURCIA	17/11/2011
0170-2008-9033	JOAQUINA GARCIA VERA	22891725D	LOS DOLORES	21/11/2011



EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA DE RESOLUCION
0170-2010-7202	CONCEPCION NICOLAS RUIZ	22389035F	SAN JOSE DE LA VEGA	21/11/2011
0170-2010-1137	ANTONIO HERNANDEZ MOMPEAN	74301274G	BENIAJAN	21/11/2011
0170-2010-5889	JOSEFA REX CUEVAS	22201142R	MURCIA	21/11/2011
0170-2007-2286	JUAN MANUEL FERNANDEZ LOPEZ	23110963B	CARAVACA DE LA CRUZ	21/11/2011
0170-2011-1612	ISABEL CARRASCO QUIÑONERO	23129134N	AGUILAS	21/11/2011
0170-2009-12020	LUISA MARTINEZ RODRIGUEZ	36805064G	TOTANA	21/11/2011
0170-2008-9868	VICTORIA OLIVARES MONTOYA	22240273D	CHURRA	21/11/2011
0170-2009-10912	MARIA ANTONIA CONTRERAS JIMENEZ	23056265F	CARTAGENA	21/11/2011
0170-2007-1173	ANTONIA NAVARRO GOMEZ	22914220X	RODA	21/11/2011
0170-2008-6300	ANTONIO GIL MARTINEZ	22246571M	EL SISCAR	21/11/2011
0170-2009-15841	ROSARIO RUIZ MUÑOZ	74409037N	TOTANA	21/11/2011
0170-2007-15554	ANTONIA MUÑOZ GARCIA	27473855X	SUCINA	23/11/2011
0170-2011-5899	DOLORES RODRIGUEZ INIESTA	06143641L	ALCANTARILLA	23/11/2011
0170-2009-14037	ADELA LUCAS ROCA	22934823M	LOS ALCAZARES	23/11/2011
0170-2008-14705	MARIANO SAEZ MARTINEZ	22841340V	SAN PEDRO DEL PINATAR	23/11/2011
0170-2008-9040	AMPARO GARCIA LOPEZ	21820731X	MURCIA	23/11/2011
0170-2010-15236	TERESA DIAZ SANCHEZ	22879993F	PERIN	23/11/2011
0170-2009-9601	MARIA JOSEFA SANCHEZ LOPEZ	23183991Z	MORATA	23/11/2011
0170-2009-6306	FRANCISCA MARTINEZ GUILLAMON	22168751V	TORRES DE COTILLAS	23/11/2011
0170-2009-13516	JESUS CANDEL CASTAÑO	22232514R	ABARAN	23/11/2011
0170-2007-16074	ANTONIA SAURA BARBERO	22859297B	LA ALJORRA	25/11/2011
0170-2008-3841	GINESA GIMENEZ GARCIA	22783902X	LOS CANOVAS	25/11/2011
0170-2010-10144	PEDRO REINALDOS RUIZ	23147866E	LORCA	25/11/2011
0170-2010-7249	TOMAS MARTINEZ GONZALEZ	23073488A	RIO	25/11/2011
0170-2010-11556	CASILDA GONZALEZ RICO	22220858Y	CIEZA	25/11/2011
0170-2009-4833	MARIA RUIZ LOPEZ	23176958L	TOTANA	25/11/2011
0170-2010-11820	ANTONIO IZQUIERDO OLMO	05741154D	VILLANUEVA RIO SEGURA	25/11/2011
0170-2009-7527	ANTONIA PIQUERAS FERNANDEZ	22187165P	ALGUAZAS	25/11/2011
0170-2008-13762	ROSA SANTIAGO GORRETA	23208698L	MAZARRON	25/11/2011
0170-2010-12196	NERY ELIZABETH ACOSTA DELGADO	X6461909J	SAN JAVIER	25/11/2011
0170-2008-351	JUANA ROMERA GARCIA	23178597W	LORCA	25/11/2011
0170-2007-11860	HAWA SADIO DIAGNE	X3243881F	MURCIA	25/11/2011
0170-2008-11467	JOSEFA LAJARIN PEREZ	22194495R	SAN GINES	25/11/2011
0170-2009-3161	ALEJANDRO BLAZQUEZ SANCHEZ	23298821M	MORATA	25/11/2011
0170-2010-3605	MARIA JESUS VICENTE SANDOVAL	22289172X	TORRES DE COTILLAS	25/11/2011
0170-2007-3504	FRANCISCA GARCIA SANCHEZ	74307343R	ESPINARDO	25/11/2011
0170-2008-2838	ISABEL FLORENTINA DIAZ RUBIO	22874272J	ROCHE BAJO	25/11/2011
0170-2010-4068	JUAN MARTINEZ GARCIA	22156663G	SANTIAGO EL MAYOR	25/11/2011
0170-2007-9192	ANTONIO GOMEZ MARTINEZ	22196961Y	BENIAJAN	25/11/2011
0170-2008-4654	ISABEL DIAZ SANCHEZ	23093990N	MAZARRON	25/11/2011
0170-2010-10878	ANTONIO MORENO CLARES	22157712H	LORCA	25/11/2011
0170-2009-11782	MIGUEL ABENZA LOPEZ	22236239T	LORQUI	25/11/2011
0170-2007-1635	CASIMIRA FERNANDEZ UTRERA	34809629A	MURCIA	25/11/2011
0170-2009-5483	CONCEPCION BUENO LOPEZ	22793869H	CARTAGENA	25/11/2011
0170-2008-4370	ASCENSION PEREZ NAVARRO	22878457N	CARTAGENA	25/11/2011
0170-2007-5748	ANA QUESADA MELON	22912877R	CARTAGENA	25/11/2011
0170-2010-6969	PEDRO CANOVAS SANCHEZ	00351585F	CARAVACA DE LA CRUZ	25/11/2011
0170-2009-6537	TEODORO MOMPEAN BERNAL	22844547G	CARTAGENA	25/11/2011
0170-2007-8049	ISABEL JIMENEZ CARRILLO	22193452Q	LORQUI	25/11/2011
0170-2009-11338	FRANCISCA RUIZ RUIZ	22476416B	MURCIA	25/11/2011
0170-2010-12131	MANUEL MARCO IZQUIERDO	22371053B	LORQUI	25/11/2011
0170-2010-12473	EDUARDO LOPEZ GOMEZ	22260336Q	VILLANUEVA RIO SEGURA	25/11/2011
0170-2008-13994	ANA MARIA CAMPOS MORENO	23106747G	AGUILAS	25/11/2011
0170-2007-16234	Mª MAGDALENA ORTIZ BLAYA	77520780Q	MAZARRON	25/11/2011
0170-2007-986	FRANCISCA LOPEZ CORBALAN	22471136K	MOLINA DE SEGURA	25/11/2011
0170-2009-1988	VICTORIA TORNEL PARDO	22148517T	MURCIA	25/11/2011
0170-2009-8839	JOSEFA BUENO RODRIGUEZ	74330040C	TORRES DE COTILLAS	25/11/2011
0170-2007-16604	MARIA DOLORES LOZANO LOZANO	22252991P	ABANILLA	25/11/2011
0170-2007-9599	ANDRES FRANCISCO MARTINEZ CLEMENTE	34797150J	MURCIA	25/11/2011



EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA DE RESOLUCION
0170-2010-11785	CONSOLACION CREVILLEN MARTINEZ	22379163W	LOS RAMOS	25/11/2011
0170-2008-7591	ANTONIO FRANCO JARA	22308797Q	EL RAAL	25/11/2011
0170-2010-13540	ADOLFO GARCIA MATEO	22853617N	LOBOSILLO	25/11/2011
0170-2010-11660	SANDALIO SANCHEZ NAVALON	22290432M	YECLA	25/11/2011
0170-2008-7993	MARIA MARAVILLAS SANCHEZ LOPEZ	74354570D	TORRE PACHECO	25/11/2011
0170-2010-11158	CATALINA MARTINEZ GARCIA	22903221M	FUENTE ALAMO	25/11/2011
0170-2007-14455	ANTONIA TENZA RUBIRA	22384774R	ABANILLA	25/11/2011
0170-2010-12118	DOLORES MAESTRE BUENDIA	22317004N	EL PALMAR	25/11/2011
0170-2009-15633	JOSE LEGAZ PEREZ	22826057Y	TALLANTE	25/11/2011
0170-2010-7217	ZENON GUIRADO ESPIN	22301411J	CEHEGIN	25/11/2011
0170-2010-11864	DANIEL VIDAL MARTINEZ	22795393R	LA ALJORRA	25/11/2011
0170-2010-1439	FRANCISCA LOPEZ OLIVA	74315977X	LA ÑORA	25/11/2011
0170-2009-12200	PRUDENCIO PASTOR CALVO	11692044V	LOS ALCAZARES	25/11/2011
0170-2010-11244	MARIA JOSEFA HERNANDEZ LOPEZ	23248124T	ISLA PLANA	25/11/2011
0170-2009-8645	DOLORES COLL LOPEZ	74253464B	BENIEL	25/11/2011
0170-2008-6862	ANTONIA MURCIA GARCIA	23241624D	LORCA	25/11/2011
0170-2009-15705	ISABEL SANCHEZ RODENAS	23111673P	CARTAGENA	25/11/2011
0170-2010-3912	MARIA DOLORES ALCARAZ FLORES	22971712W	LA UNION	25/11/2011
0170-2009-13783	CARMEN MARTINEZ GOMEZ	22843584F	SAN PEDRO DEL PINATAR	25/11/2011
0170-2009-5496	FRANCISCA HERNANDEZ SANCHEZ	22392413G	MARTINEZ DEL PUERTO	25/11/2011
0170-2010-2097	PURIFICACION MOLLA MATEO	22782673T	LOS DOLORES	25/11/2011
0170-2010-11743	CARMEN MOLINA FERNANDEZ	22367158A	PUENTE TOCINOS	25/11/2011
0170-2010-10942	ANA ALICIA JUX BUENDIA	15482361A	ELCHE	25/11/2011
0170-2010-10437	ANTONIO CARRILLO ROMERA	23100737C	LORCA	25/11/2011
0170-2008-8148	CARMEN ESPIN MONTOYA	74279235E	MONTEAGUDO	25/11/2011
0170-2008-5884	LUCILA GLADYS CASTRO DE GRIMA	X1493333N	ALCANTARILLA	25/11/2011
0170-2007-1796	FRANCISCO MARIN LOPEZ	74247196E	ALCANTARILLA	25/11/2011
0170-2010-11530	CATALINA MARTINEZ JURADO	25883121W	LEIVA	25/11/2011
0170-2008-6316	ANGELES LOZANO RODRIGUEZ	26411154R	EL MIRADOR	25/11/2011
0170-2007-14049	GINES ABELLAN MULERO	22182198D	MOLINA DE SEGURA	25/11/2011
0170-2008-17697	JULIAN MARTINEZ MARTINEZ	23153305X	CARAVACA DE LA CRUZ	25/11/2011
0170-2007-16193	DIONISIO GAZQUEZ ARANEGA	27161885N	PUERTO LUMBRERAS	25/11/2011
0170-2010-2933	SERGEJS MAURINS	X5834949X	CARTAGENA	25/11/2011
0170-2011-7943	ANTONIO VALERO TOVAR	22283966W	BARINAS	25/11/2011
0170-2010-3018	CARMEN MARTINEZ TOMAS	22820452J	BALSICAS	25/11/2011
0170-2010-9997	MARIANA SICILIA PADILLA	23191357C	LORCA	25/11/2011
0170-2007-6758	EVA LORCA MARTINEZ	34783074J	EL RAAL	01/12/2011
0170-2010-12264	ISABEL BOLAÑO VALERA	77502857X	CABEZO DE TORRES	01/12/2011
0170-2007-7795	JUANA PAREDES ROMERA	23179757N	LORCA	01/12/2011
0170-2008-16926	JOSEFA ORTEGA MOLINA	34795315H	BLANCA	01/12/2011
0170-2010-394	ISABEL PALAZON LORCA	74339530B	MOLINA DE SEGURA	01/12/2011
0170-2011-1907	BERNARDA PELEGRIN MESEGUER	74302988Q	BENIAJAN	01/12/2011
0170-2010-11976	JUAN MORENO LOPEZ	22305041D	MURCIA	01/12/2011
0170-2011-3104	ANA MARIA FERNANDEZ PAGAN	22944116Y	CARTAGENA	01/12/2011
0170-2008-4644	MIGUEL JUAN GARCIA PLAZA	22468623S	GRANADA	01/12/2011
0170-2010-14972	DOLORES CEREZO MOLINA	22218474Z	GUADALUPE	01/12/2011
0170-2007-10197	GINESA VICENTE LOPEZ	22255264G	ALBUDEITE	01/12/2011
0170-2010-7332	CARMEN TORRANO PASCUAL	22211321Z	MURCIA	02/12/2011
0170-2007-10460	SIXTO MARTINEZ CARRILLO	22875424S	CARTAGENA	02/12/2011
0170-2008-11108	MONTserrat TURON CRUZ	40466696J	ABANILLA	02/12/2011
0170-2010-9685	EUGENIO MONTESINOS GOMEZ	22888628V	EL MIRADOR	02/12/2011
0170-2008-7640	JOSE MONTIEL GUARDIOLA	22336788Q	CIEZA	02/12/2011
0170-2010-12552	CONCEPCION RUIZ FERRER	22298872G	CARTAGENA	02/12/2011
0170-2010-1994	CARMEN LOPEZ ALCAZAR	23213275L	LORCA	02/12/2011
0170-2007-7593	FRANCISCO LOPEZ FLORES	23124296G	AGUILAS	02/12/2011
0170-2011-3106	MARI CARMEN PRIOR JIMENEZ	74278561S	SANTOMERA	02/12/2011
0170-2011-7655	ENCARNACION FERREZ ZAPATA	22188749M	MULA	02/12/2011
0170-2009-11669	MANUEL AMAT VERA	22155051W	MURCIA	02/12/2011
0170-2010-6081	ALICIA GOMEZ CASTILLO	27444272M	SAN JAVIER	02/12/2011



EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA DE RESOLUCION
0170-2007-2282	SEBASTIAN LOPEZ MARTINEZ	23153343W	CARAVACA DE LA CRUZ	02/12/2011
0170-2010-7727	BIENVENIDA SANZ VITURI	18311589R	CIEZA	02/12/2011
0170-2007-3504	FRANCISCA GARCIA SANCHEZ	74307343R	ESPINARDO	02/12/2011
0170-2010-3758	MARIA BOX VAZQUEZ	22352589Q	CIEZA	02/12/2011
0170-2008-2169	ENCARNACION SANCHEZ SANCHEZ	22249893S	BLANCA	02/12/2011
0170-2007-9739	LUIS MOLINA PALAZON	22250635K	BLANCA	02/12/2011
0170-2010-8075	MARIA DEL CARMEN ANDUJAR HERNANDEZ	22438162Y	VILLANUEVA RIO SEGURA	02/12/2011
0170-2009-13350	CONCEPCION GIMENEZ RUBIO	21284896Y	CIEZA	02/12/2011
0170-2007-13394	ANA HERNANDEZ GALLEG0	22356640L	ALGEZARES	02/12/2011
0170-2010-10895	MARIA DE LA PAZ CALVENTUS ZAPALANA	23189494C	LORCA	07/12/2011
0170-2007-35	MELVA REMACHE LOARTE	X3689328J	ALJUCER	13/12/2011
0170-2011-2219	MARIA SANCHEZ MARTINEZ	23133662D	MORATALLA	13/12/2011
0170-2010-14523	JUANA MARIA MARTINEZ SAEZ	23205859D	LORCA	13/12/2011
0170-2010-14526	JUANA MARIA MARTINEZ SAEZ	23205859D	LORCA	13/12/2011
0170-2010-10926	FELIPE ROSEL MATEOS	23070736B	LORCA	13/12/2011
0170-2010-11256	FRANCISCO MORENO BERNAL	22354324A	EL PALMAR	14/12/2011
0170-2007-15937	ESTEBANA BARCELONA OLLER	22797146Y	SANTIAGO DE LA RIBERA	14/12/2011
0170-2007-7669	MARIA CRUZ QUESADA GONZALEZ	25977842D	MAZARRON	14/12/2011
0170-2008-6749	CARMEN GUIRAO LOPEZ	22867668X	LA UNION	14/12/2011
0170-2010-14286	MARIA ROMERO CARRILLO	22286499M	SAN PEDRO DEL PINATAR	14/12/2011
0170-2008-16143	DOMINGO MIÑARRO JODAR	23071369T	LORCA	14/12/2011
0170-2007-6358	JOSE GONZALEZ VIVANCOS	41167094S	MURCIA	14/12/2011
0170-2009-4616	MIGUEL ANGEL GARCIA GONZALEZ	52757332R	SAN PEDRO DEL PINATAR	19/12/2011
0170-2011-1628	MARIA PEREZ PINEL	00159685L	LOS ALCAZARES	19/12/2011
0170-2011-3522	CARMEN ROMERO MUÑOZ	74259240Z	ESPINARDO	19/12/2011
0170-2008-10944	EUGENIA MARTINEZ MOLINA	01055322J	PLIEGO	19/12/2011
0170-2010-10371	ANGEL NICOLAS CAMPOS	22346719B	MURCIA	19/12/2011
0170-2008-5772	MANUEL BERNAL ALCALA	74260469R	CIEZA	19/12/2011
0170-2009-11157	MARIA CORONA FEIJOO MARTINEZ	34712927Q	OURENSE	19/12/2011
0170-2008-4368	ANTONIO ABELLAN SANCHEZ	77563126L	MORATALLA	19/12/2011
0170-2011-1482	ANTONIO PAEZ SAURA	22154535S	MOLINA DE SEGURA	19/12/2011
0170-2010-10540	VIRTUDES BARQUERO OLIVA	22778534R	CARTAGENA	19/12/2011
0170-2011-2330	JOSEFA MERCADER GARCIA	22869316W	CARTAGENA	19/12/2011
0170-2007-11594	JOSE GARRIGOS PEÑALVER	22231800T	MONTEAGUDO	19/12/2011
0170-2008-7187	OTILIA BIENERT SERRANO	04482127W	PUERTO DE MAZARRON	19/12/2011
0170-2009-12969	CARMEN GARCERAN GARCIA	22986140D	EL ALBUJON	20/12/2011
0170-2010-71	JOSEFA BERNAL LOPEZ	22926579H	CUESTA BLANCA	20/12/2011
0170-2009-10126	JOSE AMAYA VARGAS	46528125E	YECLA	20/12/2011
0170-2010-69	FRANCISCA LOPEZ VIVANCOS	22839225H	LA MAGDALENA	20/12/2011
0170-2008-13355	MARIA MUÑOZ RODRIGUEZ	74267224V	MONTEAGUDO	21/12/2011
0170-2007-13215	CRISTOBAL SANCHEZ LOPEZ	22265027S	BULLAS	21/12/2011
0170-2008-14711	OLEGARIO EGEA PAREDES	22909412D	LOS DOLORES	21/12/2011
0170-2008-2461	CARMEN RODRIGUEZ SIMON	22836538E	CANTERAS	21/12/2011
0170-2007-16004	ATAULFO ABELLAN LUJAN	77502250R	LOS ALCAZARES	21/12/2011
0170-2009-11819	TRINIDAD PALAZON FUENTES	22259251N	TORRES DE COTILLAS	21/12/2011
0170-2010-646	PILAR IBAÑEZ CABALLERO	27472414H	EL PALMAR	21/12/2011
0170-2008-12959	ENCARNACION AYLLON MANRIQUE	22413688G	ABANILLA	21/12/2011
0170-2010-9355	JUAN GOMEZ NICOLAS	22164188P	GUADALUPE	21/12/2011
0170-2010-9098	JOSEFA MORENO CANOVAS	22298191J	PLIEGO	21/12/2011
0170-2007-5748	ANA QUESADA MELON	22912877R	CARTAGENA	21/12/2011
0170-2008-17184	ANTONIA REAL VILLALBA	22352443P	CIEZA	21/12/2011
0170-2009-863	MARIA RODRIGUEZ LUQUE	23072985Y	LORCA	21/12/2011
0170-2010-11885	CONCEPCION BELMONTE SANCHEZ	22797387V	EL MIRADOR	21/12/2011
0170-2009-903	FRANCISCA AZNAR GUIRAO	74408290R	NAVARES	21/12/2011
0170-2010-7622	MARIA HUERTA SANCHEZ MENDEZ	74255704C	VILLANUEVA RIO SEGURA	21/12/2011
0170-2010-7945	JOSE MORENO SALMERON	22262695Y	VILLANUEVA RIO SEGURA	21/12/2011
0170-2010-7810	ANA MARIA TERESA VELLASCO CALLAU	22436918G	SANTO ANGEL	21/12/2011
0170-2009-68	JESUS MARTINEZ LOPEZ	22192704G	LOS ALCAZARES	21/12/2011
0170-2008-9874	DAVID RIPOLL ESTEBAN	48502383Y	CIEZA	21/12/2011



EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA DE RESOLUCION
0170-2008-14780	TRINIDAD FRUTOS GARCIA	22409048X	ARCHENA	21/12/2011
0170-2010-8100	ASCENSION CANOVAS MARTINEZ	22439819F	SAN PEDRO DEL PINATAR	21/12/2011
0170-2010-8307	DOLORES HENAREJOS OLMOS	74353537B	SAN PEDRO DEL PINATAR	21/12/2011
0170-2009-12657	ASUNCION ROCAMORA PEÑARANDA	74257616T	ABANILLA	21/12/2011
0170-2010-9761	JOSE CARAVACA BELMONTE	22296706T	BENIAJAN	26/12/2011
0170-2009-4002	RAMON PALOMARES ALMELA	05124247P	MURCIA	26/12/2011
0170-2008-2854	ELENA ROMERO SILVENTE	18709650R	MURCIA	26/12/2011
0170-2010-14029	MARIA DOLORES MUÑOZ NOGUERA	22390994B	MURCIA	26/12/2011
0170-2010-2490	ISABEL PEREIRA TORREGROSA	23101646D	AGUILAS	26/12/2011
0170-2008-18236	MANUEL ALARCON CAMACHO	22269983A	CIEZA	26/12/2011
0170-2009-2111	ALFREDO TOMAS MARTINEZ	01902187H	MURCIA	26/12/2011
0170-2007-9153	FRANCISCO JUAN DIAZ APARICIO	11928642Z	BENIAJAN	26/12/2011
0170-2007-5491	CARMEN BUENDIA CARRILLO	22868760K	TORRE PACHECO	27/12/2011
0170-2008-13600	JOSEFA LOPEZ SANCHEZ	74258827S	SANGONERA LA VERDE	27/12/2011
0170-2011-6915	FELIX MARTINEZ CANTERO	77506054X	ALGUAZAS	27/12/2011
0170-2010-14043	MIGUEL CARCELES PRIOR	74248014N	LOS GARRES	27/12/2011

En virtud de lo anterior dispongo que, los sujetos relacionados pendientes de notificar su resolución correspondiente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en la Oficina para la Dependencia sita en c/ Greco nº 4, Bajo, al efecto de practicar la notificación de la citada resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 11 de abril de 2012.—El Director de la Oficina de la Dependencia, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6144 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.M.T. 20 kV D/C Nuevas Salidas de S.T. Balsicas a apoyo N.º 15.625 de L/ La Tercia" en el término municipal de Torre Pacheco, y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente 3E11AT6407 iniciado por la empresa distribuidora eléctrica Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, n.º 7, C.P. 30009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 6 de mayo de 2011, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.M.T. 20 kV D/C Nuevas Salidas de S.T. Balsicas a Apoyo n.º 15.625 de L/ La Tercia", situada en los parajes de Los Saurines y Casa Ladrillera, en el término municipal de Torre Pacheco, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de mejorar y ampliar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 220 de 23 de septiembre de 2011, en los diarios La Verdad y La Opinión de 8 de septiembre de 2011, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos

afectados por la servidumbre de paso, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares.

Cuarto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 9 de agosto de 2011, se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Torre Pacheco, Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, Confederación Hidrográfica del Segura y ADIF, (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias). Posteriormente, mediante oficio de fecha 18 de enero de 2011, se reiteró la solicitud de informe a la Confederación Hidrográfica del Segura, habiéndose recibido los informes favorables con los condicionados técnicos del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena y ADIF, que han sido remitidos a la empresa solicitante, la cual ha mostrado su conformidad y ha aceptado los condicionados técnicos impuestos.

Quinto: La empresa solicitante Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., tiene atribuidas las funciones de gestor de la red de distribución, conforme lo dispuesto en la disposición transitoria duodécima de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2001, de 1 de diciembre y tiene los derechos y obligaciones establecidos en el artículo 41 del citado R.D. 1955/2001.

Sexto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 20 del Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 147/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25/4/2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo,

por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la empresa solicitante ha aceptado los condicionados técnicos impuestos por las administraciones y los organismos que han informado el expediente; y que además la línea eléctrica proyectada está calificada como de distribución, la cual está declarada de utilidad pública y su finalidad es mejorar y ampliar el suministro y la calidad del servicio eléctrico en la zona, que está considerado como esencial por la Ley 54/1987, del Sector Eléctrico; es por lo que se informa favorablemente la construcción de la instalación proyectada.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.1.b) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa distribuidora de energía eléctrica Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., la autorización administrativa para la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.M.T. 20 kV D/C Nuevas Salidas de S.T. Balsicas a Apoyo n.º 15625 de L/ La Tercia", situada en los parajes de Los Saurines y Casa Ladrillera, en el término municipal de Torre Pacheco, cuya finalidad es mejorar y ampliar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

A) Línea eléctrica.

Tipo: Aérea

N.º circuitos: Dos

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Apoyo nueva planta n.º 1 (16-C-9000, Doble entronque A/S) en S.T. "Balsicas"

Final: Apoyo nueva planta n.º 20 (16-C-9000) que sustituye al apoyo existente n.º 15625 de L/ "La Tercia".

Longitud: 2.681 m.

Conductores: 100-A1/S1A.

Aisladores: U70YB20, Composite.

Apoyos: Metálicos de Tipo Celosía.

Presupuesto de la instalación: 124.312,20 euros.

B) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro de energía eléctrica en la zona.

C) Calificación de la instalación: Distribución eléctrica.

D) Término/s municipal/es afectado/s: Torre Pacheco.

E) Presupuesto de ejecución total de la instalación. 124.312,20 euros.

F) Autor del proyecto: D. Javier Boj Córdoba, Ingeniero Técnico Industrial.

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de conexión de instalaciones de producción en régimen especial que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en el anuncio de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto y anexos presentado y aprobados. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por RD 3275/1982, de 12 de noviembre, y Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio de 1984 y 18 de octubre de 1984, por las que se aprueban las Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-RAT del citado Reglamento; así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC.LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, y demás disposiciones aplicables.

4.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción, así como de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas.

5.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, los comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa distribuidora a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

7.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, la empresa distribuidora solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por

técnico titulado competente y visado por su colegio profesional correspondiente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º) Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 12 de septiembre de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

6145 Notificación a interesados.

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F	Domicilio	Materia	Importe €
I302011000222103	OUBETTANE, MOHAMED (PUB MEDITERRÁNEO)	X6118135C	ALCANTARILLA	SEG. SOCIAL	6.251,00
I302011000249482	LAZAR, AHMED	X5199017M	MOLINA DE SEGURA	SEG. SOCIAL	6.251,00
I302011000188555	ZAMBRANO ZAMBRANO, EDISON FERNANDO	51006414G	MOLINA DE SEGURA	OBSTRUCCIÓN	626,00
I302011000240893	ASOC. TRABAJADORES INMIGRANTES MARROQUIES ESPAÑA	G79268785	MURCIA	OBSTRUCCION	626,00
I302011000197548	EXPLOTACIONES HOSTELERAS VELARU, S.L.	B73705675	ESPINARDO - MURCIA	SEG. SOCIAL	6.251,00
I302011000197649	EXPLOTACIONES HOSTELERAS VELARU, S.L.	B73705675	ESPINARDO - MURCIA	SEG. SOCIAL	6.251,00
I302011000197750	EXPLOTACIONES HOSTELERAS VELARU, S.L.	B73705675	ESPINARDO - MURCIA	SEG. SOCIAL	6.251,00
I302011000197952	GAMBÍN GÁLVEZ, JOSÉ	22372328K	MURCIA	SEG. SOCIAL	6.251,00
I302011000198053	GAMBÍN GÁLVEZ, JOSÉ	22372328K	MURCIA	SEG. SOCIAL	6.251,00
I302011000180774	PROMOCIONES FERVI 2002, S.L.	B73170896	SAN PEDRO DEL PINATAR	OBSTRUCCIÓN	626,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la Sección de Sanciones de esta Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Nelva, s/n, Torre JMC, Torre A, 3.ª planta, 30071 Murcia.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte a las empresas comprendidas en esta relación, del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con la exacción por vía de apremio, salvo las actas en materia de Seguridad Social, en las que la recaudación del importe de la sanción se llevará a cabo por la Tesorería General de la Seguridad Social, la cual notificará la oportuna Reclamación de Deuda en la que se indicará el plazo de pago de la sanción en vía voluntaria, que empezará a contar a partir de la recepción de la misma.

(1)

Obstrucción, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Seguridad Social, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

Seguridad Social (trabajador), ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo e Inmigración

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

6146 Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia, sobre notificación de apertura de periodo de prueba de fecha 03/02/12, en el expediente sancionador SAN01/11/30/0016-2 y audiencia en el mismo, por plazo de quince (15) días.

Habiéndose advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 61 de fecha 13/03/12, el mismo queda como sigue:

Esta Demarcación de Costas, ha intentado sin resultado la notificación del "Asunto", a través del Servicio de Correos, a D. Enrique Martínez Miracle en C/ Merced n.º 7, 2.º-H de Murcia, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del presente anuncio y su exposición en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia, así como poner a su disposición dicha comunicación en las oficinas de esta Demarcación de Costas, sita en Murcia, Avda. Alfonso X El Sabio nº 6, 1.ª Planta, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y audiencia en el expediente por el mismo plazo.

Murcia, 2 de abril de 2012.—La Instructora, Sara Limón Mendizábal.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

6147 Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia, sobre emisión de modelo 069 para abono de multa en expediente sancionador SAN01/10/30/0053-2 y cumplimiento punto segundo de la Resolución de 20/05/11.

Esta Demarcación de Costas, ha intentado sin resultado la notificación personal y a través del Servicio de Correos a Abity Inmuebles S.A., representada por D. Francisco Illán Espinosa en Paseo de la Feria n.º 35, 2.º de Los Alcázares (Murcia), en relación con el "asunto", por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procede a la notificación a través del presente anuncio y su exposición en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier, así como poner a su disposición la comunicación y el impreso modelo 069, una vez definitiva en vía Administrativa la Resolución de la Secretaria General Técnica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de fecha 07/02/12, notificada el 13/02/12, que ha resuelto tener por desistida a la pretendida representación, del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de esta Demarcación de fecha 20/05/11, recaída en el expediente sancionador de referencia SAN01/10/30/0053-2, indicándose igualmente en dicha comunicación el plazo de ingreso en periodo voluntario.

Asimismo se comunica que la notificación por comparecencia del oficio y el impreso modelo 069, tendrá lugar en las oficinas de esta Demarcación de Costas, sita en Murcia, Avda. Alfonso X El Sabio nº 6, 1.ª Planta, en el plazo de QUINCE (15) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

La Notificación se entenderá realizada, en todo caso, desde el día siguiente a la finalización del plazo establecido para la notificación por comparecencia.

Murcia a 4 de abril de 2012.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

6148 Notificación de Incoación de expediente sancionador y pliego de cargos por incumplimiento de la Ley 22/1988 de 28 de julio sobre Costas, cuya infracción se encuentra tipificada en el artículo Art. 91.2 b) y h), la primera de los relacionados a continuación y 91.2d) el segundo y tercero y por los hechos que a continuación se detallan.

Esta Demarcación de Costas ha intentado sin resultado la notificación personal a los presuntos responsables cuyos domicilios se especifican y por los hechos que se indican, en relación con el "asunto", por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del presente anuncio.

REF. ^a	INTERESADO	DOMICILIO	HECHOS	FECHA	INSTRUCTORA
SAN01/12/30/0014-2	SVERTLANA KURISEVA	Polígono Y, Parcela 64, La Manga del Mar Menor (Murcia) Y C/ President Generalitat URB. 238 de Rojales (Alicante)	En D.P.M.T.: Colocación de un panel de PVC con brezo artificial en el interior, anexo a una malla metálica existente en el lateral sur de la parcela; sustitución de pavimento y construcción de zona ajardinada con plantación de arbustos. En Z.S.T.: Construcción de parte de piscina; sustitución de pavimento y colocación de un cambiador de pvc., todo ello ubicado entre los hitos DP-61 y DP-62, del deslinde aprobado por O.M. de 30/03/00, en la playa de Eurovosa de San Javier.	12/03/12	Sara Limón Mendizabal
SAN01/12/30/0019-2	Antonia Garrido Martínez Francisco Javier Garrido Martínez	C/ Guayaquil, Edf. 13, portón 4, 4.ºP de La Vaguada, Cartagena (Murcia) C/ Alzada nº 8 de Cartagena (Murcia)	Tapiar parte del frontal de la edificación demolida que había quedado descubierta con ladrillo en unas medidas de 3,80m de ancho de fachada x 2,60m de altura y colocación de puerta de 2 x 0,90m. Dichas obras se ubican en Servidumbre de Tránsito, entre los hitos DP-298-297 del deslinde de bienes de dominio público aprobado por O.M de 8/11/07 en la playa de El Portús, en el t.m de Cartagena.	12/03/12	Sara Limón Mendizaba

Los interesados, relacionados anteriormente, disponen de un plazo de QUINCE DIAS HABLES a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para tener vista y audiencia del expediente en las oficinas de esta Demarcación, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, 6-1.º, Edificio Servicio Múltiple, pudiendo igualmente durante este plazo formular las alegaciones y aportar o proponer las pruebas de que se disponga, así como tener a su disposición la Incoación y el Pliego de Cargos.

Transcurrido dicho plazo sin que se efectúen alegaciones sobre el contenido de la iniciación del expediente y del pliego de cargos del Instructor/a, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/93 de 4 de Agosto).

Murcia, 4 de abril de 2012.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

6149 Juicio verbal 620/2011.

N28040

N.I.G.: 30016 42 1 2011 0005766

Procedimiento: Juicio verbal 620/2011

Sobre: Otras materias

De: Juan Garnero Giménez

Procurador: Esteban Piñero Marín

Contra: Antonio Rial Rial

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario Judicial, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena por el presente,

En el presente procedimiento juicio verbal número 620/2011 seguido a instancia de Juan Garnero Giménez frente a Antonio Rial Rial se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo en extracto son del tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena

Sentencia: 225/2011

Procedimiento: Verbal número 620/2011

Sentencia

En Cartagena, a 24 de noviembre de 2.011.

Vistos por mí, José Francisco López Pujante, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta ciudad y su partido, los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número 620 de 2011, a instancia de don Juan Garnero Giménez, representado por el Procurador Sr. Piñero Marín y defendido por el Letrado Sr. Soto Galindo, contra don Antonio Rial Rial, en situación procesal de rebeldía, cuyos autos versan sobre reclamación de cantidad, y atendiendo a los siguientes,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Juan Garnero Giménez, debo condenar y condeno a don Antonio Rial Rial, a que abone al demandante la cantidad de cinco mil setecientos treinta y cuatro euros con once céntimos (5.734'11 euros), más intereses legales de dicho importe a contar desde la fecha de presentación de la demanda, e igualmente al pago de las costas de este procedimiento.

Contra la presente resolución, cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia (Sección 5.ª con sede en Cartagena), debiendo interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación. Para ello, el recurrente deberá constituir previamente el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, ingresando la cantidad de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, sin lo que no se tendrá por interpuesto el recurso.



Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Antonio Rial Rial, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 16 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Cartagena

6150 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.014/2011.

403200

N.I.G.: 30016 42 1 2011 0011270

Procedimiento: Expediente de dominio, exceso de cabida 1.014/2011

Sobre otras materias

De don Francisco González González

Procuradora Sra. Eva Escudero Vera

Doña Francisca Hernández Blázquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 1.014/2011 a instancia de don Francisco González González expediente de dominio de las siguientes fincas:

Insertar descripciones de la finca:

"Rústica.- Tierra de secano de cabida de una fanega, equivalente a sesenta y siete áreas y ocho centiáreas, situada en el término municipal diputación de Miranda, paraje llamado de la Torre, que linda, al Norte tierra de Francisco Cervantes González, Este de Francisco González Roca, Sur, de Tomás Cervantes y Oeste, de Francisco Cervantes."

Se halla inscrita en el Registro de la propiedad de Cartagena número Uno al libro 481, folio 65, finca registral número 40.436, siendo la referencia catastral de la misma 51016A140002920000BQ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las persona ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, 13 de marzo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6151 Ejecución de títulos judiciales 21/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0103488

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 21/2012

Demandante: Ana María López Alonso

Demandado: Peninsular PT 69, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 21/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana María López Alonso contra la empresa Peninsular PT 69, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Peninsular PT 69, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 9.858,60 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso"



seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Peninsular PT 69, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 28 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6152 Ejecución de títulos judiciales 318/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0103802 N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 318/2011

Demandante: Juan José Gris Martín

Demandado: Seg. & Vig Levante, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 318/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan José Gris Martín contra la empresa Seg. & Vig Levante, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones en fechas 27.9.11 y 27.10.11, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Juan José Gris Martín, frente a Seg. & Vig Levante, S.L., parte ejecutada, por importe de 16.543,12 euros en concepto de principal, más otros 1654,31 y 1654,31 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C., y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Seg. & Vig Levante, S.L., a fin de que en el plazo de tres días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Seg. & Vig Levante, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

-Se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de cobro de la demandada por parte de la empresa Sogesol, S.A., en cuantía suficiente para cubrir las sumas por las que se sigue la presente ejecución, librándose a tal fin el correspondiente oficio.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. -Acuerdo el embargo del vehículo propiedad del apremiado Seg. & Vig Levante,S.L., que a continuación se describe con los siguientes datos de identificación: Matrícula: 4577FVK, Marca: Seat, Modelo: Altea.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al Ilustre Sr. Registrador de Bienes Muebles Provincial, sección de Automóviles y otros vehículos de motor obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 L.P.L.) y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seg. & Vig Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 27 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6153 Ejecución de títulos judiciales 52/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0106893 N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 52/2012

Demandante: Francisco Javier Arjona Sánchez

Graduada Social: María Mar García Capel

Demandado: Tahega, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 52/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Javier Arjona Sánchez contra la empresa Tahega, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Francisco Javier Arjona Sánchez, frente a Tahega, S.L., y Tapic Alamo, S.L. parte ejecutada, por importe de 42.319,73 euros en concepto de principal, más otros 4.231,97 y 4.231,97 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo social número Uno abierta en Banesto, cuenta número 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar

un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. doy fe.

- Requerir a Tapic Alamo, S.L., a fin de que en el plazo de 3 días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Tahega, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Tahega, S.L., y Tapic Alamo, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 28 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6154 Ejecución de títulos judiciales 452/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0103754

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 452/2011.

Demandante: Carmen Adán Galera.

Demandado/s: Dulcipema, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 452/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Carmen Adán Galera contra la empresa Dulcipema, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Dulcipema, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3360,88 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos



en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dulcipema, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6155 Ejecución de títulos judiciales 74/2012.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0102071

N28150

N.º autos: ejecución de títulos judiciales 74/2012.

Demandante: Eduardo Javier Santillan Arzube.

Demandado/s: Roivan Aplicadores, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 74/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Eduardo Javier Santillan Arzube contra la empresa Roivan Aplicadores, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta.

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Eduardo Javier Santillan Arzube, frente a Roivan Aplicadores, S.L., parte ejecutada, por importe de 1298,28 euros en concepto de principal, más otros 129,82 y 129,92 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso

por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Roivan Aplicadores, S.L., a fin de que en el plazo de 3 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas. - Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Roivan Aplicadores, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Roivan Aplicadores, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 26 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6156 Ejecución de títulos judiciales 446/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0103149

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 446/2011.

Demandante: Alicia Ñíguez Jorquera.

Abogado: Fulgencio Angosto Martínez.

Demandado/s: Vimar Seguridad, S.L., Sercon Multiservicios, S.L., Sermarvimur, S.L., María de Gracia Barquilla Arias, Jesús Andrés Barquilla Arias.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 446/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Alicia Ñíguez Jorquera contra la empresa Vimar Seguridad, S.L., Sercon Multiservicios, S.L., Sermarvimur, S.L., María de Gracia Barquilla Arias, Jesús Andrés Barquilla Arias, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: Acuerdo

a) Declarar al/a los ejecutado/s Vimar Seguridad, S.L., Sercon Multiservicios, S.L., Sermarvimur, S.L., María de Gracia Barquilla Arias y Jesús Andrés Barquilla Arias en situación de insolvencia total por importe de 17.706,95 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso"

seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alicia Ñíguez Jorquera, Vimar Seguridad, S. L., Sercon Multiservicios, S.L., Sermarvimur, S.L., María de Gracia Barquilla Arias, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6157 Ejecución de títulos judiciales 490/2011.

NIG: 30016 44 4 2010 0102907

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 490/2011

Demandante: Dumitru Chivu

Abogado: José Antonio Izquierdo Martínez

Demandado: Juana Cortes Sánchez

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 490/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dumitru Chivu contra la empresa Juana Cortes Sánchez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a Dumitru Chivu con la empresa Juana Cortes Sánchez, condenando a ésta a que abone a aquél/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Dumitru Chivu

Indemnización: 3471 euros

Salarios: 24.029,52 euros

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, cuenta n.º 3052, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesario consignación de la cantidad de condena conforme el art. 245.1 LJS Así lo acuerda y firma S. S.º Doy fe.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Juana Cortes Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 20 de marzo de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6158 Despido/ceses en general 667/2011.

NIG: 30016 44 4 2011 0107238 074100

N.º Autos: Despido/ceses en general 667/2011. MC

Demandante/s: David Romero Antón, Antonio Sevilla Utrilla, Miguel Expósito Morillas, Antonio Robles Justicia, José Manuel García Martínez.

Graduado/a Social: Yolanda Teresa Agullo Irles, Yolanda Teresa Agullo Irles, Yolanda Teresa Agullo Irles, Yolanda Teresa Agullo Irles, Yolanda Teresa Agullo Irles.

Demandado/s: Moviman, Construcciones, Embalses y Mantenimiento, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de David Romero Antón, Antonio Sevilla Utrilla, Miguel Expósito Morillas, Antonio Robles Justicia, José Manuel García Martínez contra Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimiento, S.L., Fogasa

En reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/Ceses en General 667/2011 se ha acordado notificar a Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimiento, S.L., en ignorado paradero, la sentencia recaída en Autos y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. David Romero Antón, D. Antonio Sevilla Utrilla, D. Miguel Expósito Morillas, D. Antonio Robles Justicia y D. José Manuel García Martínez contra la empresa "Estructuras Estrella del Sur, S.L.", declaro improcedente el despido de los actores y, dada la imposibilidad de readmisión, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar a D. David Romero Antón la cantidad de dos mil seiscientos veinticuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (2.624,48 €) en concepto de indemnización, y a cada uno de los restantes actores mil trescientos doce euros con veinticuatro céntimos (1.312,24 €) por el mismo concepto, además de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente sentencia, a razón de 49,99 euros diarios; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.



Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimiento, S.L., se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 23 de marzo de 2012.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6159 Despido/ceses en general 698/2011.

NIG: 30016 44 4 2011 0107214

074100

N.º Autos: Despido/Ceses en general 698/2011.MC

Demandante: María Moreno Parra

Graduado Social: Herminio Duarte Molina

Demandado/s: Tahega, S.L., Tapizados Fuente Álamo, S.L., Murtratem ETT, S.L. Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario del Juzgado de Social número Uno de Cartagena

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Moreno Parra contra Tahega, S.L., Tapizados Fuente Álamo, S.L., Murtratem ETT, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/Ceses en general 698/2011 se ha acordado notificar a Tapizados Fuente Álamo, S.L., en ignorado paradero, sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Moreno Parra contra las empresas "Tahega, S.L.", "Tapizados Fuente Álamo, S.L." y "Murtratem ETT, S.L.", declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a las empresas demandadas a abonar solidariamente a la trabajadora la cantidad de treinta y seis mil treinta y seis euros (36.036 €) en concepto de indemnización por la referida extinción, además de otros catorce mil trescientos treinta y nueve euros con treinta y un céntimos (14.339,31 €) por salarios adeudados; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de citación a Tapizados Fuente Álamo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 23 de marzo de 2012.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6160 Despido/ceses en general 697/2011.

NIG: 30016 44 4 2011 0107215 074100

N.º autos: Despido/ceses en general 697/2011.MC

Demandante: Marta García Martos

Graduado Social: Herminio Antonio Duarte Molina

Demandados: Tahega, S.L., Tapizados Fuente Álamo, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Marta García Martos contra Tahega, S.L., Tapizados Fuente Álamo, S.L. Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 697/2011 se ha acordado notificar Tapizados Fuente Álamo, S.L., en ignorado paradero, la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María García Martos contra las empresas "Tahega, S.L." y "Tapizados Fuente Álamo, S.L.", declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a las empresas demandadas a abonar solidariamente a la trabajadora la cantidad de dieciséis mil seiscientos cincuenta y siete euros con sesenta céntimos (16.657,60 €) en concepto de indemnización por la referida extinción, además de otros doce mil trescientos setenta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos (12.379,57 €) por salarios adeudados; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.-La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de notificación a Tapizados Fuente Álamo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 21 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6161 Procedimiento ordinario 198/2011.

NIG: 30016 44 4 2011 0105361 074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 198/2011.MC

Demandantes: Fulgencio Carmona Cerezo

Abogado: José Pedro Cegarra Núñez

Demandados: Construcciones Assialam T. Pacheco, S.L.

Montreal Montajes y Realizaciones, S.A. Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Fulgencio Carmona Cerezo contra Construcciones Assialam T. Pacheco, S.L., Montreal Montajes y Realizaciones, S.A., Fogasa en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 198/2011 se ha acordado notificar a Construcciones Assialam T. Pacheco, S.L. sentencia cuyo fallo es del tenor literal; siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Fulgencio Carmona Cerezo, condeno a las empresas "Construcciones Assalam T. Pacheco, S.L." y "Montreal Montajes y Realizaciones, S.A." a pagar al demandante la cantidad de seis mil ciento noventa y un euros con setenta céntimos (6.191,70 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de notificación a Construcciones Assialam T. Pacheco, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 21 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

6162 Ejecución de títulos judiciales 50/2012.

NIG: 30016 44 4 2010 0202708

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 50/2012

Demandante/s: Emilia Castro Garrido

Graduado/a Social: Alfonso Gracia Torralba

Demandado/s: Martínez And Garre Fast Food S.L., FOGASA

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 50/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Emilia Castro Garrido contra la empresa Martínez And Garre Fast Food S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Martínez And Garre Fast Food S.L., en situación de insolvencia total por importe de 384'34 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el



ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez And Garre Fast Food S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 12 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

6163 Ejecución de títulos judiciales 47/2012.

NIG: 30016 44 4 2010 0204074

N28150

N.º autos: 1.110/10. Ejecución de títulos judiciales 47/2012.

Demandante: Tamara Jiménez Pérez.

Abogado: Luis José Martínez Vela.

Demandados: Heladería Roca, C.B. (Jijonenca), Emilio Rocamora Martínez, Amelia Navarro Martínez.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 47/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tamara Jiménez Pérez, contra la empresa Heladería Roca, C.B. (Jijonenca), Emilio Rocamora Martínez, Amelia Navarro Martínez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar a los ejecutados Heladería Roca, C.B. (Jijonenca), Emilio Rocamora Martínez, Amelia Navarro Martínez, en situación de insolvencia total, por importe de 1.083'45 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la



Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Heladería Roca, C.B. (Jijonenca), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 12 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

6164 Ejecución de títulos judiciales 77/2012.

NIG: 30016 44 4 2011 0204928

N28150

N.º autos: 1.480/10 ejecución de títulos judiciales 77/2012

Demandante: Sergio Eduardo Vega Cedillo

Abogada: Susana Casanova Infesta

Demandados: Construcciones y Revocos Maenci, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 77/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Sergio Eduardo Vega Cedillo contra la empresa Construcciones y Revocos Maenci, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Sergio Eduardo Vega Cedillo, frente a Construcciones y Revocos Maenci, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 25.000 euros en concepto de principal, más otros 2.500 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3139 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar



un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Revocos Maenci, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6165 Despido/ceses en general 31/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago Saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 31/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Emilio José Céspedes Ruiz contra la empresa Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Se estima la demanda formulada por don Emilio José Céspedes, frente a Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., y declaro la improcedencia del despido de 25 de noviembre de 2011, efectuado por la empresa Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., y, previa extinción de la relación entre las partes, condeno a la demandada a indemnizarle con la suma de 10.885,50 euros, más el abono de los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, el 25 de noviembre de 2011, en importe de 59 euros diarios, hasta la notificación de esta sentencia.

Respecto al Fondo de Garantía Salarial, por ahora, no corresponde establecer condena alguna, sin perjuicio de que en su momento opere las responsabilidades legalmente establecidas.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito art. 229 LRJS

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el art. 229.4 LRJS.

Datos entidad bancaria donde realizar depósito

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social 3 de Cartagena con el n.º 5054 0000 69 0031 12.

Consignación de condena art. 230 LRJS

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Datos entidad bancaria donde realizar consignación

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social 3 de Cartagena con el n.º 5054 0000 65 0031 12.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de abril de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6166 Ejecución de títulos judiciales 102/2011.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 102/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rachid Jouhri contra Balsicauto, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado Decreto de fecha 12/04/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Balsicauto, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 27.800 euros en concepto de principal, más otros 2.780 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses, 2.780 euros calculados para costas que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Balsicauto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Murcia

6167 Jurisdicción voluntaria. General 219/2012.

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0001481

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria. General 219/2012

Sobre Otras Materias

De Andrés Gil Sánchez

Procuradora Sra. María Belda González

Letrado: Francisco José Ortuño Muñoz

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia del Juez, Antonio López-Alanís Sidrach de Cardona.

En Murcia, 6 de marzo de 2012.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del/de la Procurador María Belda González incoése el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Andrés Gil Sánchez entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese a Pedro Angel Hernández Montoya, Juan López Espinosa, Eugenia Martínez Gil como dueños de la/s finca/s colindantes a fin de que dentro del termino de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio del Ayuntamiento de Murcia y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los oportunos edictos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de cédula de notificación y citación a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, extiendo la presente.

Murcia, 6 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Doce de Murcia

6168 Juicio verbal 673/2009.

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0007322

Procedimiento: Juicio Verbal 0000673 /2009

Sobre Otras Materias

De don Pascual Moreno Riquelme, Fernando Moreno Riquelme

Procurador Sr. Santiago Sánchez Aldeguer

Contra Ayuntamiento de Santomera Ayuntamiento de Santomera, Herencia Yacente de D. Francisco Bernal Hernández y de doña Josefa López Martínez, Lo Solis, S.A., Lo Solis, S.A.,

Procurador Sr. Julián Martínez García

Fecha de Publicación: 15/Marzo/2012

Plazo de fijación del edicto: 20 DÍAS. Persona/s - Entidad/es implicadas:

Herencia Yacente de D. Francisco Bernal Fernández Martínez

Resolución que se publica y procedimiento:

Sentencia n.º 44/2012 de fecha 2 de marzo de 2012 de fecha 2 de marzo de 2012 - Juicio Verbal n.º 673/09.

En el procedimiento de juicio verbal N.º 673/09 seguido en este Juzgado a instancia de D. Pascual Moreno Riquelme D. Fernando Moreno Riquelme, representados por el Procurador D. Santiago Sánchez Aldeguer, contra Herencia Yacente de D. Francisco Bernal Fernández y doña Josefa López Martínez, en ignorado paradero, cuyo último domicilio al parecer se encontraba en Santomera (Murcia), como consecuencia del ignorado paradero de dicha/s personas y su legal representante y para que sirva de notificación de la sentencia n.º 44/2012 de fecha 2 de marzo de 2012 en legal forma a dicha parte demandada se inserta dicha resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia N.º 44/2012

En la ciudad de Murcia, 2 de marzo de 2012.

El Sr. D. Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 12 de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio verbal n.º 673/09, promovidos por D. Pascual y D. Fernando Moreno Riquelme, representados por el Procurador D. Santiago Sánchez Aldeguer y dirigidos por la Letrada doña María Victoria Martínez-Abarca Sánchez, contra el Ayuntamiento de Santomera, representado por el Procurador don Julián Martínez García y dirigido por el Letrado D. Javier Cegarra Alemán, contra la Herencia Yacente de D. Francisco Bernal Hernández y doña Josefa López Martínez, y contra la mercantil Lo Solis, S.A., declarados en rebeldía, sobre declaración de dominio e inmatriculación.

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por ella Procurador (a) D. Santiago Sánchez Aldeguer, en nombre y representación de D. Pascual y D. Fernando



Moreno Riquelme, frente a la Herencia Yacente de D. Francisco Bernal Hernández y doña Josefa López Martínez, Ayuntamiento de Santomera y Lo Solis, S.A.

En consecuencia declaro que la finca siguiente es de su propiedad: "Un trozo de tierra de secano en el partido de La Matanza, término municipal de Santomera, que tiene una superficie de doce áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados, en blanco. Linda: Levante, herederos de don Julián Sánchez, Mediodía, D. Bartolomé Gomariz y doña Encarnación Espinosa, camino por medio; Poniente, tierras de D. Juan y D. Antonio Sánchez Fernández y Norte, otras tierras adjudicadas a don Antonio Sánchez Fernández.

Procede la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad de Santomera, una vez firme esta resolución, para lo cual se expedirá testimonio de la misma.

No se hace expresa imposición de costas.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

El recurrente deberá constituir con carácter previo al anuncio del recurso un depósito de 50 euros en la cuenta 2822 (Banesto) de este Juzgado, con apercibimiento de que, en caso contrario, no se tendrá por anunciado el recurso.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la Herencia Yacente de don Francisco Bernal Fernández y doña Josefa López Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 14 de marzo de 2012.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

6169 Procedimiento ordinario 774/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005401

N.º Autos: Procedimiento ordinario 774/2010

Demandante: Ana Belén Santiago Cortes

Abogado: Ana Dolores Sánchez Toledo

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Iniciativas Turísticas Cala Real, S.A.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 774/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ana Belén Santiago Cortes contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Iniciativas Turísticas Cala Real, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, 4 de abril de 2012.

Don Ramón Alvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 774/2010 a instancia de doña Ana Belén Santiago Cortes, que comparece representado por el letrado don Pedro Pablo Romo Rodríguez, contra el Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citado, Iniciativas Turísticas Cala Real, S.A., que no compareció pese a estar legalmente citado,

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 185/12

Antecedentes de hecho

Primero.- Doña Ana Belén Santiago Cortes presentó demanda de ordinario contra el Fondo de Garantía Salarial, e Iniciativas Turísticas Cala Real, S.A., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte actora Doña Ana Belén Santiago Cortés ha venido prestando servicios para la empresa Iniciativas Turísticas Cala Real, S.A., con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 2.321,35 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en ésta resolución.

Fundamentos de derecho

Primero.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (Art. 4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Ana Belén Santiago Cortes contra Iniciativas Turísticas Cala Real, S.A., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 2.321,35 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 14 de febrero de 2009.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Uno en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales



de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, S.A., con el número 3092-0000-67-0774-10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Juez que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Iniciativas Turísticas Cala Real, S.A., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

6170 Procedimiento ordinario 1.099/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0007852

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.099/2010.

Demandante: Antonio Cárdenas Ruiz.

Abogado: Alfredo Martínez Pérez.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Moratalla C.F.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.099/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio Cárdenas Ruiz contra la empresa Moratalla C.F., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

N.I.G: 30030 44 4 2010 0007852

N02700

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.099/2010.

Demandante: Antonio Cárdenas Ruiz.

Abogado: Alfredo Martínez Pérez.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Moratalla C.F.

En Murcia, a 20 de marzo de 2012.

D. Ramón Álvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 tras haber visto el presente procedimiento ordinario 1.099/2010 a instancia de D. Antonio Cárdenas Ruiz, asistido por el Letrado D. Antonio Gea Penalva contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Moratalla C.F., que no comparecen, en nombre del rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia 136/2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- Don Antonio Cárdenas Ruiz presentó demanda de ordinario contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial y Moratalla C.F., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte actora D. Antonio Cárdenas Ruiz ha venido prestando servicios para la empresa Moratalla, C.F., con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 2.500,00 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución.

Tercero.- Estaba sometido a un horario, régimen interno sistema de sanciones y una retribución mensual de 800 euros, 50 euros por partido jugado y ganado y 1.500 por clasificación.

Fundamentos de derecho

Único.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C., vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa, hasta el límite de sus responsabilidades. Por la prueba documental y testifical se acredita la relación profesional de deportista, la retribución mensual por partido y por clasificación.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Antonio Cárdenas Ruiz contra la empresa Moratalla, C.F., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 2.500,00 euros, y subsidiariamente al Fogasa, en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 31 de mayo de 2009.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social n.º 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, S.A., con el número 3092-0000-67109910, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada Moratalla C.F., en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y BORM.

En Murcia, a 12 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

6171 Autos 561/2010.

Nº AUTOS: 0000561 /2010.

20320

Demandante: María Eloísa Campo Llulluna

Demandado: Agrícola Méndez, S.L., Admon. Concursal y Fogasa

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria del Juzgado de lo Social numero Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 561/10 seguido a instancia de María Eloísa Campo Llulluna contra Agrícola Méndez, Admon. Concursal y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 28 de febrero de 2012

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

F a l l o

Que estimando la demanda formulada por doña María Eloísa Campo Llulluna contra Agrícola Méndez, S.L. en situación de concurso declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 1.030,74 euros, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 12 de mayo de 2009.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Agrícola Méndez, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el BORM y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 13 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

6172 Procedimiento ordinario 1.120/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007998

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.120/2010

Demandante: Kazenoviene Svetlana

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Abetal Agrícola, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.120/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Kazenoviene Svetlana contra la empresa Abetal Agrícola, S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 30/3/12 y con N.º 160/12 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Kazenoviene Svetlana, contra Abetal Agrícola, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Abetal Agrícola, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone a la demandante la cantidad de 1.459,04 Euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución No cabe Recurso de Suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Abetal Agrícola, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

6173 Procedimiento ordinario 1.119/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0007997

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.119/2010.

Demandante: Kazenoviene Svetlana.

Abogada: Elisa Cuadros Garrido.

Demandado/s: Abetal Agrícola S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 1.119/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Kazenoviene Svetlana contra la empresa Abetal Agrícola S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 30/3/12 y con n.º 159/12 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D.^a Kazenoviene Svetlana en nombre y representación de su hijo D. Román Zhukov, contra Abetal Agrícola S.L., debo condenar y condeno a la empresa Abetal Agrícola S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 1.459,04 euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Abetal Agrícola S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

6174 Procedimiento ordinario 1.023/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007546

N81291

Nº AUTOS: Procedimiento ordinario 1.023/2010

Demandante: José Antonio Sánchez Piñero

Abogado: Patricia García de la Calera Martínez

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Carpintería Metálica Sobrino S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem 1.023/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Carpintería Metálica Sobrino S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por José Antonio Sánchez Piñero contra Carpintería Metálica Sobrino, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 7.228'07 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de BANESTO, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.



- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carpintería Metálica Sobrino S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

6175 Despido/ceses en general 767/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007491

N.º Autos: Despido/ceses en general 767/2011

Demandante: Milton Bayardo Gayo Gayo

Abogado: Pedro Andújar Camacho

Demandados: Jupacan 2010, S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 767/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Jupacan 2010, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Milton Bayardo Gallo Gallo contra Jupacan 2010, S.L., declaro improcedente el despido del demandante.

Condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia opte entre readmitir al actor o indemnizarle en 691'43 €.

En todo caso condeno a la empresa demandada a abonar al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (1/8/2011) hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de un salario diario de 39'23 €.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.



Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jupacan 2010, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

6176 Despido objetivo individual 687/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006810

N81291

N.º autos: Despido objetivo individual 687/2011

Demandante: Aurelio Manuel Carrasco López

Abogada: Teresa Ponce Jiménez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Viprimar, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 687/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Viprimar, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Aurelio Manuel Carrasco López contra Viprimar, S.L., declaro improcedente el despido del demandante.

Condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia opte entre readmitir al actor o abonarle 3.406'05 € en concepto de indemnización.

En todo caso condeno a la empresa demandada a abonar al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (1/7/2011) hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de un salario diario de 51'08 €.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.



Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Viprimar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de abril de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

6177 Despido objetivo individual 686/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006802

N81291

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 686/2011

Demandante: Juan Manzanares Ibáñez

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Retamero Villaespesa, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 686/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Retamero Villaespesa, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Juan Manzanares Ibáñez contra Retamero Villaespesa, S.L., declaro improcedente el despido del demandante.

No obstante, por economía procesal declaro extinguida la relación laboral que existía entre las partes.

Condeno a la empresa demandada a abonar al actor 12.931'36 € en concepto de indemnización, más los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (1/7/2011) hasta el día de la fecha, a razón de un salario diario de 51'16 €.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de BANESTO, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.



Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Retamero Villaespesa, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

6178 Procedimiento ordinario 1.012/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007468

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.012/2010

Demandante: Jessenia Elizabeth Sánchez Ramón

Graduado Social: José Antonio Alburquerque Garrido

Demandados: Restaurante Edu-Arce, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial
Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número
Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.012/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Restaurante Edu-Arce, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Jessenia Elizabeth Sánchez Ramón contra Restaurante Edu-Arce, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la actora 1.207'58 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restaurante Edu-Arce, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

6179 Procedimiento ordinario 1.025/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007560

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.025/2010.

Demandante: Miguel Mas Amengual.

Abogado: Juan Vicente Romero Pérez.

Demandados: Promobralia, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.025/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Promobralia, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Miguel Mas Amengual, contra Promobralia, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 43.651'04 €.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que



comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promobralia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 13 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

6180 Procedimiento ordinario 988/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007277

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 988/2010

Demandante: Esteban Lozano Abellán

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Viñedos del Quórum, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 988/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Viñedos del Quórum, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Esteban Lozano Abellán contra Viñedos del Quórum, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 8.037'06 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que



comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Viñedos del Quórum, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de abril de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

6181 Procedimiento ordinario 988/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007277

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 988/2010

Demandante/s: Esteban Lozano Abellán

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Viñedos del Quórum S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 988/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Viñedos del Quórum, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Esteban Lozano Abellán contra Viñedos del Quórum, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 8.037'06 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la Sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de BANESTO, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que



comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Viñedos del Quórum, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

6182 Procedimiento ordinario 998/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007350

N.º Autos: Procedimiento ordinario 998/2010

Demandante: Edison Hernán Torres Parra

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Excavasur 2005, S.L.

Doña Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 998/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Excavasur 2005, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Edison Hernán Torres Parra contra Excavasur 2005, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 2.764'94 €, más el interés por mora del Art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que



comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Excavasur 2005, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

6183 Procedimiento ordinario 877/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0006418

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 877/2010.

Demandante: José García Pérez.

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Muebles Jasis, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 877/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Muebles Jasis, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por José García Pérez y José Alcaraz Silvestre, contra Muebles Jasis, S.L., condeno a la demandada a abonar a cada uno de los demandantes las cantidades que siguen:

- | | |
|--------------------------|-------------|
| - José García Pérez | 7.224'04 €. |
| - José Alcaraz Silvestre | 6.594'51 €. |

Condeno asimismo a la empresa demandada al pago del interés por mora del Art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de



este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Muebles Jasis, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 13 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

6184 Procedimiento ordinario 1.154/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0008777

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.154 /2010

Demandante: Andrés Cuadrado Ibáñez

Graduada Social: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandados: Escobedo y González, S.A., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.154/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Escobedo y González, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Andrés Cuadrado Ibáñez contra Escobedo y González, S.A., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 17.969'91 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que



comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Escobedo y González, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de abril de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

6185 Procedimiento ordinario 1.055/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007789

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.055/2010

Demandante/s: Juan López Salinas

Demandado/s: Corbalán Maquinaria Eléctrica S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 1055/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Corbalán Maquinaria Eléctrica, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Juan López Salinas contra Corbalán Maquinaria Eléctrica, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 972 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de BANESTO, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.



.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Corbalán Maquinaria Eléctrica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6186 Procedimiento ordinario 617/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006420

N.º Autos: Procedimiento ordinario 617/2011

Demandante: Elena Chaparro Cáceres

Abogado: José Antonio Saorín Morote

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Grupo Madala 2007 S.L.

En Murcia, 29 de septiembre de 2011.—Secretario Judicial, Isabel María de Zarandíeta Soler.

Antecedentes de hecho

Primero.- Elena Chaparro Cáceres ha presentado demanda de cantidad frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Grupo Madala 2007, S.L..

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo 20/4/12 a las 9:40 h para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Ocho sita en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (junto a Eroski), para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 20/4/12 a las 9:35 h. para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9:40 h. para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Al segundo otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada para recibirle confesión judicial.

Y con respecto a la documental a la que se refiere la demanda, requiérase a la parte demandada para que aporte los documentos que se relacionan en la misma sin que esto signifique la admisión a prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.



- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se extiende el presente para que sirva de notificación en forma a la empresa Grupo Madla 2007, S.L., en ignorado paradero.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6187 Ejecución de títulos judiciales 24/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0001932

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 24/2012

Demandante: Brotnei Mihai.

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Transimur Logistic 2007, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social
n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 24/2012
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Brotnei Mihai contra la
empresa Transimur Logistic 2007, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente
resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 29 de febrero de 2012.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a
favor de la parte ejecutante, Brotnei Mihai, frente a Transimur Logistic 2007,
S.L., parte ejecutada, por importe de 7.266,19 euros de principal, 944,98 euros
correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago, más la suma
de 1.313,78 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que,
en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin
perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y
cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de
la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su
caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer
ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su
notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera
de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos
y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución
despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,
prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o
excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 12 de abril de 2012

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Transimur Logistic 2007 S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD., Social 4 n.º 3095-0000-64-0024-12, abierta en Banesto.

Notifíquese a la ejecutada por edicto el auto despachando ejecución y este decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de



la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0024-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transimur Logistic 2007, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de abril de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

6188 Ejecución de títulos judiciales 438/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0005878

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 438/2011

Demandante: Antonio Ruiz Ruzafa

Abogado: Marta Hernández Fernández

Demandado: Diego Vilar Miras

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 438/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Ruiz Ruzafa contra Diego Vilar Miras, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 20 de febrero de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Antonio Ruiz Ruzafa, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Diego Vilar Miras, parte ejecutada, por importe de 10.006,6 euros en concepto de principal, más otros 1.601 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. De lo Social N. 5 abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial"

Decreto

Secretario/a Judicial Dª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 12 de abril de 2012

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de las propiedades, del pleno dominio del 100%, en régimen de gananciales, del ejecutado Diego Vilar Miras respecto de las fincas que a continuación se detallan:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	R.P.
44558	2.113	1.766	216	LORCA Nº3
32536	2.191	1.844	133	LORCA Nº3
30643	2.129	1.782	134	LORCA Nº3

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Lorca n.º 3, remitiéndose dicho mandamiento por Fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 5 n.º 3069-0000-64-0438-11

Notifíquese a las partes. En el caso de la parte ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos DSP 578 /2011, de los que dimana la presente ejecución, líbrese edicto, que se publicará en el B.O.R.M., para la notificación a la misma. Asimismo, notifíquese la presente resolución al cónyuge del demandado D^a Agueda Piernas López con NIF 23.224.815-J a los efectos previstos en el art. 541 de la LEC y art. 144 RH

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-31-0438-09 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diego Vilar Miras y a su cónyuge D.^a Águeda Piernas López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de abril de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6189 Ejecución de títulos judiciales 89/2012.

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 89/2012

Demandante/S: Francisco José Sánchez Navarro

Abogado: Filomena García Sánchez

Demandado/S: Grúas Andaluza, S.A., Grúas Murcia, S.A., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 89/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco José Sánchez Navarro contra la empresa Grúas Andaluza, S.A., Grúas Murcia, S.A. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a tres de abril de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Francisco José Sánchez Navarro ha solicitado la ejecución de sentencia frente a Grúas Andaluza, S.A., Grúas Murcia, S.A., Alquigrut, S.L., Fogasa.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social número Seis el despacho de la ejecución de este sentencia.

SEGUNDO.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

TERCERO.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS 138.8 LJS/ 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Francisco José Sánchez Navarro frente a Grúas Andaluza, S.A., Gruas Murcia, S.A., Alquigrut, S.L., Fogasa, parte ejecutada.

Cítese a las partes a comparecencia para el día cuatro de mayo de 2012 a las nueve y veinte horas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6190 Ejecución de títulos judiciales 78/2012.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 78/2012

Demandante: Antonio Peñalver Aráez

Abogada: María Jesús Mayol García

Demandado: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Cash Caracol, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 78/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Peñalver Aráez contra la empresa Cash Caracol, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a 3 de abril de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- Antonio Peñalver Aráez ha solicitado la ejecución de sentencia frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Cash Caracol, S.L..

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Jdo. de lo Social N.º 6 el despacho de la ejecución de este sentencia.

Segundo.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS 138.8 LJS/ 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Antonio Peñalver Aráez frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Cash Caracol, S.L., parte ejecutada.

Cítese a las partes a comparecencia para el día 4 de mayo de 2012 a las nueve quince horas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6191 Ejecución de títulos judiciales 9/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0002438

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 9/2012.

Demandante: Roberto López Fernández.

Graduado Social: Ginés Orenes Guzmán.

Demandado: Méndez Pelegrín Promociones, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 9/2012 de este SCEJ, seguidos a instancia de Roberto López Fernández, contra la empresa Méndez Pelegrín Promociones, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia a 23 de febrero de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Roberto López Fernández, frente a Méndez Pelegrín Promociones, S.L., parte ejecutada, por importe de 27.500 euros en concepto de principal, más otros 4.400 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justifico, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia a 12 de abril de 2012.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

- Cajamar, n.º de cuentas:
- 3058-0393-41-2720004888
- 3058-0393-41-2720005522

- El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula: 0321FSR

- El embargo de las propiedades del ejecutado Méndez Pelegrín Promociones, S.L. respecto de las fincas que a continuación se detallan:

Finca	Tomo	Libro	Folio	R.P.
59233	2383	690	81	AGUILAS
59215	2383	690	61	AGUILAS
59231	2383	690	79	AGUILAS
59235	2383	690	83	AGUILAS
59219	2383	690	65	AGUILAS
59221	2383	690	69	AGUILAS
59227	2383	690	75	AGUILAS
59229	2383	690	77	AGUILAS
59225	2383	690	73	AGUILAS

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos. Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo

trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Aguilas, remitiéndose dicho mandamiento por fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la UPAD Social n.º 6 n.º 3128-0000-64-0009-12

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos demanda 335 /2010, de los que dimana la presente ejecución, líbrese EDICTO, que se publicará en el B.O.R.M., para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0009-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Méndez Pelegrín Promociones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 12 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6192 Ejecución de títulos judiciales 118/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001602

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 118/2011 (I)

Demandante: Pedro Monreal Nicolás

Demandado: Placa Carton Yeso Murciana, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 118/2011 de este SCEJ, seguidos a instancia de don Pedro Monreal Nicolás contra la empresa Placa Carton Yeso Murciana, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

En Murcia, 4 de abril de 2012.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada Plaza Cartón Yesos Murciana, S.L., hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

· CAJA DE AHORROS DE MURCIA, n.º de cuenta:

· 2043-0141-52-2000000586

· BANCO DE SABADELL, S.A., n.º de cuenta:

· 0081-0441-33-0001086712

- El embargo de la propiedad titularidad, en cuanto a la Totalidad del Pleno Dominio, de la parte ejecutada Placa Cartón Yeso Murciana, S.L., respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	R.P.
7241	1177	64	190	MOLINA DE SEGURA Nº1

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Molina de Segura n.º 1, remitiéndose dicho mandamiento por fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 7 3403-0000-64-0118-11.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en el presente procedimiento, líbrese edicto, que se publicará en el B.O.R.M., para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-31-0118-11 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Placa Cartón Yeso Murciana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6193 Ejecución de títulos judiciales 333/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0012029

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 333/2011.

Demandante: Javier Fuentes Castillo.

Abogado: Pedro Poza Vicente.

Demandado/s: Beacon Bridge S.L., Mordor Creativa S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 333/2011 de este Servicio Común de Ejecuciones Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia, seguidos a instancia de D. Javier Fuentes Castillo contra la empresa Beacon Bridge S.L., Mordor Creativa S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 26 de septiembre de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1706/09 a favor de la parte ejecutante, Javier Fuentes Castillo, frente a Beacon Bridge S.L. y Mordor Creativa S.L., partes ejecutadas, por importe de 8.150,25 euros de principal (de los cuales 6.932,44 euros incluidos los intereses por mora corresponden a Beacon Bridge, S.L. y 1.217,84 euros incluidos los intereses por mora corresponden a Mordor Creativa, S.L.) y de 1.304,04 euros euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. No efectuándose el despacho de ejecución frente al codemandado Construfont, S.L., al encontrarse dicha empresa incurso en concurso de acreedores.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 12 de enero de 2012.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a las ejecutadas, Beacon Bridge S.L., Mordor Creativa S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas hasta librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que las ejecutadas Beacon Bridge S.L. Mordor Creativa S.L., mantienen en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos efectivos para ello:

Mordor Creativa S.L.

Banco de Valencia S.A., n.º de cuenta:

0093-1404-70-0050002696

0093-1488-34-1000254503

0093-1404-75-1000246735

Caja de Ahorros de Murcia n.º de cuenta:

2043-0143-45-3405451818

2043-0143-40-2000005136

Beacon Bridge S.L.

Cajamar Caja Rural Sdad Coop., de Crédito n.º de cuenta:

3058-0295-16-2720108156

Caja de Ahorros de Murcia n.º de cuenta:

2043-0130-35-2000515891

Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., n.º de cuenta:

0182-4554-98-0201531479

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid n.º de cuenta:

2038-4700-13-6000185012

El embargo de los créditos que la ejecutada Beacon Bridge S.L., tenga frente a Liliana Cayetana Zaragoza Siquier n.º de NIF 237426859-A y con domicilio en C/ Ronda de Garay 3 planta 5 puerta B Edf. Triunfo 30003 Murcia por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

Líbrese nota al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para informe sobre los bienes propiedad de las ejecutadas Beacon Bridge S.L., y Mordor Creativa S.L.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD, Social 7 n.º 3403-0000-64-0333-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0333-11 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en



el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Beacon Bridge S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de abril de 2012.—El/La Secretario/a Judicial

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6194 Ejecución de títulos judiciales 424/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004259

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 424/2011 (I)

Demandante: Antonio José Sánchez Jiménez

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: C7 Seguridad S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 424/2011 de este SCEJ, seguidos a instancia de don Antonio José Sánchez Jiménez contra la empresa C7 Seguridad, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 11 de enero de 2012.—Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 585/10 a favor de la parte ejecutante, Antonio José Sánchez Jiménez, frente a C7 Seguridad S.L., parte ejecutada, por importe de 2.254,59 euros en concepto de principal, más otros 360,73 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 14 de marzo de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

· CAJA DE AHORROS DE MURCIA, n.º de cuentas:

· 2043-0387-90-2007000174

· 2043-0387-92-9007000070

· CAJAMAR, n.º de cuenta:

· 3058-0980-50-2720004453

· CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLÓN Y ALICANTE, n.º de cuenta:

· 2077-0834-78-3100378016

· BANCO GALLEGO S.A., n.º de cuenta:

· 0046-1001-41-3000158249

· CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, n.º de cuenta:

· 2090-5557-86-0200031789

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes empresas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

· COMERCIAL MERCEDES BENZ S.A.

· TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

· DIPUTACIÓN FORAL DE NAVARRA

· SUPERCOR

· EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

· EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURJASOT

· CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social N.º 7 n.º 3403-0000-64-0424-11

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0424-11 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a C7 Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

6195 Ejecución de títulos judiciales 62/2011 (y acumuladas).

NIG: 30030 44 4 2011 0002533

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 62/2011 (y acumuladas)

Demandante/s: Artem Vorobyev, Mohamed Chaiboub, Youssef El Masghili, Mustapha Lahnini, Nouredine Benricho, Ali Ahajri, Jéssica Alcaraz Belchí, José López Pardo

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 62/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Artem Vorobyev, Mohamed Chaiboub, Youssef El Masghili, Mustapha Lahnini, Nouredine Benricho, Ali Ahajri, Jéssica Alcaraz Belchí, José López Pardo contra la empresa Abetal Agrícola S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 15 de septiembre de 2011.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Artem Vorobyev, frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola S.L., parte ejecutada, por importe de 7.755,55 euros en concepto de principal, más otros 1.318,44 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 30 de noviembre de 2011.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Noureddine Benricho, frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, y Abetal Agrícola S.L., parte ejecutada, por importe de 7.762,52 euros en concepto de principal, más otros 1.242 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 30 de noviembre de 2011.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Jéssica Alcaraz Belchí, frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, y Abetal Agrícola S.L., parte ejecutada, por importe de 9.414,21 euros en concepto de principal, más otros 1.506,27 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 30 de noviembre de 2012.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 228/11 a favor de la parte ejecutante, Mohamed Chaiboub, frente a Abetal Agrícola S.L., parte ejecutada, por importe de 5.956,08 euros en concepto de principal, más otros 952,97 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 20 de diciembre de 2011.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Youssef El Masghili, frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola S.L., parte ejecutada, por importe de 7.742,84 euros en concepto de principal, más otros 1.238,85 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 1 abierta en BANESTO, S.A., cuenta n.º 3092-0000-6434011 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a 22 de diciembre de 2011.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Mustapha Lahni, frente al Fondo de Garantía Salarial y Abetal Agrícola S.L., parte ejecutada, por importe de 5.819,96 euros en concepto de principal, más otros 931,19 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar los posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. de lo Social n. 8 abierta en BANESTO, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario-Judicial

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a 22 de diciembre de 2011.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Mustapha Lahnini, frente al Fondo de Garantía Salarial y Abetal Agrícola S.L., parte ejecutada, por importe de 5.819,96 euros en concepto de principal, más otros 931,19 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. de lo Social n.º 8 abierta en BANESTO, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez El Secretario-Judicial

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 9 de enero de 2012.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 408/11 de fecha 29-9-11 a favor de la parte ejecutante, José López Pardo, frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola S.L., parte ejecutada, por importe de 19.652,50 euros en concepto de principal, más otros 3.144,40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 2 abierta en BANESTO, cuenta n.º 3093-0000- - - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 9 de febrero de 2012.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Ali Ahajri, frente a Abetal Agrícola S.L., parte ejecutada, por importe de 8.288,97 euros de principal (1.021,93 euros de

indemnización y 7.267,04 euros de salarios de trámite), más la suma de 1.326,23 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. de lo Social N. 4 abierta en BANESTO, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 4 de abril de 2012

Parte Dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución (ETJ 62/11) la ejecución ETJ 340/11 del Juzgado de lo Social n.º 1; la ejecución ETJ 411/11 del Juzgado de lo Social n.º 2; la ejecución ETJ 309/11 del Juzgado de lo Social n.º 4; las ejecuciones ETJ 319/11, ETJ 399/11 y ETJ 417/11 del Juzgado de lo Social n.º 5; y la ejecución ETJ 379/11 del Juzgado de lo Social nº 7, todas ellas descritas en los Antecedentes de Hecho de este decreto de acumulación.

Continúese la presente ejecución por el importe de 72.392,63 euros de principal total más 11.660,35 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Llévese testimonio de esta resolución a las ejecuciones acumuladas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Concepción Montesinos García

En Murcia, a 4 de Abril de 2012

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Abetal Agrícola S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los créditos que la ejecutada Abetal Agrícola S.L., mantiene frente a la mercantil, organismo público o persona física que a continuación se dirán, por relaciones comerciales, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos necesarios para ello:

Deltabarna S.L. Unipersonal, con C.I.F. n.º B58257148, y con domicilio en Mercabarna, pabellón C puesto 3041, 08040 Barcelona.

Frutas Diego Martinez e Hijo, S.L., con C.I.F. n.º B58794512, y con domicilio en Mercabarna, pabellón B, puesto nº 2034, 08040, Barcelona.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 8 n.º 5155-0000-64-0062-11, abierta en BANESTO.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de



la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0062-11 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abetal Agrícola S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

6196 Ejecución de títulos judiciales 67/2012.

NIG: 30030 44 4 2011 0009166

N81291

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 67/2012

Demandante: Flora Meroño Barahona

Abogada: Amelia Serrano Abellán

Demandados: Productos San Francisco, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 67/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Flora Meroño Barahona contra la empresa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. Montesinos García

En Murcia, a trece de abril de dos mil doce.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el 27 de abril de 2012 a las 9,25 horas, ante el Istmo. Sr. Magistrado – Juez de lo Social N.º 8 de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de La Justicia, sita en Ronda Sur, esquina con Colegio de Procuradores de Murcia, Murcia

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Productos San Francisco, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente,

En Murcia, 13 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

6197 Remodelación de la organización política de la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre se da publicidad de la Resolución de Alcaldía n.º 25/2012 relativa a la remodelación de la organización política de la Corporación:

Visto que con fechas de 16 de junio de 2011 y 5 de septiembre de 2011 se dictaron Resoluciones de la Alcaldía por la que se delegaban las competencias en los distintos concejales.

Visto que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21.1 atribuye al Alcalde la dirección del gobierno y la administración municipal, distinguiendo en el apartado 3 las atribuciones que puede delegar en los concejales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda la delegación de atribuciones en las áreas de actividad municipal.

Razones de conveniencia y oportunidad aconsejan la delegación de atribuciones relativas a Seguridad Ciudadana.

En consecuencia con lo anterior, resuelvo:

Primero: Delegar de forma genérica y especial en el Tercer Teniente de Alcalde, don Juan Antonio Cabas Vicente, las atribuciones relativas a Seguridad Ciudadana.

Segundo: Las delegaciones efectuadas no comprenden la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: La delegación surtirá efectos el día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto: El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF.

Quinto: Notificar el presente Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, indicándoles el deber que tienen de mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus funciones delegadas, el cual surtirá efectos desde el día siguiente el de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento.

Albudeite a 13 de abril de 2012.—El Teniente de Alcalde, (P.D. Resolución Alcaldía 31/11/2011), Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

6198 Edicto de aprobación inicial de la modificación de diversas ordenanzas fiscales y de precios públicos.

Conforme dispone el artículo 17 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público en el Dpto. de Gestión de Recursos, a efectos de posibles reclamaciones, el expediente DGR-2012/0074 relativo a la modificación de las ordenanzas siguientes:

- Ordenanza fiscal 3.3.0 reguladora de la Tasa por Prestación de servicios de instalaciones deportivas.
- Ordenanza fiscal 3.4.0 reguladora de la Tasa por Prestación de servicios en establecimientos docentes.
- Ordenanza 6.0.0 reguladora de los Precios Públicos.

El citado expediente fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de abril de 2012, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Registro general del Ayuntamiento de Cieza.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Dicha modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición citado no se presentan reclamaciones.

Cieza a 13 de abril de 2012.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

6199 Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria 5P/2012.

Conforme dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria 5P/2012 sobre el Presupuesto General Prorrogado para el ejercicio 2012, por concesión de 1.244.142,84 € de suplementos de créditos, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 11 de abril de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de las Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno

Dicha modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición, citado anteriormente, no se presentan reclamaciones.

Cieza, 12 abril de 2012.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

6200 Exposición pública de solicitud de autorización de centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso.

Conforme al artículo 86.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones, la solicitud de autorización de centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso en Ctra. RM-423, Km. 11,5 a instancia de don José María Díaz Gómez y don Ángel Martínez Buitrago.

Fortuna, 13 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

6201 Corrección de error en rectificación de anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General y plantilla de personal para el ejercicio 2012, publicada con el número 6045.

Advertido error en la publicación número 6045, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 88, de fecha 17 de abril de 2012, se rectifica de oficio en lo siguiente:

La plantilla Personal Ayto.

A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera.

debe quedar como sigue:

PLANTILLA PERSONAL AYTO.

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	Nº	SITUACION	GRUPO	C.D.
1. ESCALA HABILITACIÓN ESTATAL				
1.1. SECRETARIO / A GENERAL.	1	CUBIERTA	A1	30
1.2 INTERVENTOR	1	VACANTE	A1	30
2. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL				
<u>2.1.- SUBESCALA ADMINISTRATIVA</u>				
2.1.1.- JEFE SERV. ADMINISTRATIVOS	1	CUBIERTA	C1	22
2.1.2.- ADMINISTRATIVO	5	CUBIERTA	C1	18
2.1.3.- ADMINISTRATIVO	1	EXCEDENCIA	C1	18
2.1.4.- ADMINISTRATIVO	3	VACANTE	C1	18
<u>2.2.- SUBESCALA AUXILIAR</u>				
2.2.1.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9	CUBIERTA	C2	17
2.2.2.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	EXCEDENCIA	C2	17
2.2.3.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	VACANTE	C2	17
<u>2.3.- SUBESCALA ALTERNA</u>				
2.3.1.- CONSERJE	1	CUBIERTA	A.PROF.	14
2.3.2.- CONSERJE	1	VACANTE	A.PROF.	14
3. ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL				
<u>3.1.- SUBESCALA TÉCNICA</u>				
3.1.1.- ARQUITECTO SUPERIOR	1	CUBIERTA	A1	27
3.1.2.- LETRADO/ ASESOR JURIDICO	1	CUBIERTA	A1	27
3.1.3.- INGENIERO SUPERIOR	1	CUBIERTA	A1	27
3.1.4.- JEFE SECCIÓN RECAUDACIÓN	1	CUBIERTA	A2	24
3.1.5.- TEC. M. GESTIÓN ECON-FINANCIERA	1	CUBIERTA	A2	24
3.1.6.- J.UNI. SS SS Y EDUCACIÓN/A IGUALDAD	1	CUBIERTA	A2	24
3.1.7.- PERIODISTA	1	VACANTE	A1	27
3.1.8.- TECNICO INFORMÁTICO	1	CUBIERTA	C1	18
3.1.9.- INGENIERO TECNICO	1	VACANTE	A2	24
<u>3.2.- SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES</u>				
3.2.1.- POLICIAS LOCALES				
3.2.1.1.- OFICIAL	1	CUBIERTA	A2	26
3.2.1.2.- SARGENTO	1	VACANTE	A2	24
3.2.1.3.- CABO (CALLE)	4	CUBIERTA	C1	20
3.2.1.4.- CABO (OFICINA)	1	CUBIERTA	C1	20
3.2.1.5.- AGENTE (CALLE)	27	CUBIERTA	C1	18
3.2.1.6.- AGENTE (CALLE)	8	VACANTE	C1	18
3.2.1.7.- AGENTE (OFICINA)	2	CUBIERTA	C1	18
3.3.1.- DELINEANTE	1	CUBIERTA	C1	18
3.3.2.- DELINEANTE	2	VACANTE	C1	18
3.3.3.-AUXILIAR DELINEANTE	1	CUBIERTA	C2	17
3.3.4.-AUXILIAR DELINEANTE	1	EXCEDENCIA	C2	17
3.3.5.-AUXILIAR DELINEANTE	1	VACANTE	C2	17
3.4.1.-FONTANERO	1	CUBIERTA	C1	18
3.4.2.-ENCARGADO BRIGADA MUNICIPAL	1	VACANTE	C1	18

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6202 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica el acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se concluyen los expedientes sancionadores en relación con las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Concejalía de Seguridad Ciudadana de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de la pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Expediente	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía	Norma*	Artículo
017/2012	FCO. JAVIER PALENCIA GARCÍA	Jumilla	12/03/11	90,15	2	6.2.e

*Normas:

1: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

2: Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

En Jumilla a 22 de marzo de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6203 Convocatoria para la creación de Bolsa de Empleo plazas de Mecánico.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de abril actual se acordó la convocatoria para la creación de Bolsa de Empleo para plazas de Mecánico.

Las Bases que rigen dicha convocatoria se hayan expuestas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y el página Web municipal www.jumilla.org.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios relativos a la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Jumilla, 12 de abril de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6204 Convocatoria para la creación de Bolsa de Empleo para plazas de Trabajador Social.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de Abril actual se acordó la convocatoria para la creación de Bolsa de Empleo para plazas de Trabajador Social.

Las Bases que rigen dicha convocatoria se hayan expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y el página Web municipal www.jumilla.org.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios relativos a la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Jumilla, 12 de abril de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6205 Anuncio de formalización del contrato administrativo de obras de "Rehabilitación de la Fábrica de Espartería para Centro de Interpretación del Vino".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General/Contratación.
- c) Número de expediente: 135/11.
- d) Perfil de Contratante: www.jumilla.org/contratacion.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras necesarias para la rehabilitación y ampliación de unas naves dedicadas antiguamente a fábrica de espartería, para destinarlas a la función de centro de interpretación del vino, en los términos establecidos en el Proyecto.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios para la adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, con el único criterio de adjudicación del menor precio.
- d) Publicación del anuncio de licitación: BORM n.º 277, de 01/12/2011.

4. Presupuesto base de licitación: 858.878,71 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación del contrato:

- a) Fecha: 26 de marzo de 2012.
- b) Contratista: Ferrovial Agroman, S.A.
- c) Precio de adjudicación: 507.979,88 euros, y 91.436,38 euros correspondientes al IVA (18%).

6. Formalización del contrato: 12 de abril de 2012.

En Jumilla a 13 de abril de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6206 Notificación de requerimiento de comparecencia.

El Alcalde de Lorca.

Hace saber: Que este Ayuntamiento dará baja de oficio en el padrón de habitantes de este municipio a quienes incumpliendo lo dispuesto por los artículos 15 y 16.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 14/2003. Así como por la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP) que no sean renovadas cada dos años, y de las atribuciones previstas en el artículo 21.1.ª de la citada Ley 7/1985, y una vez transcurrido el plazo en el que se debía proceder a la renovación de las inscripciones por parte de los interesados. Tras las correspondientes comunicaciones, e intentos de notificación del Decreto de fecha 3 de febrero de 2012, en el que se acordaba la caducidad de las inscripciones no renovadas, y no habiéndose solicitado la oportuna renovación de la inscripción padronal, se procede, a los efectos de notificación, a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y exposición pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante un período de diez (10) días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el periódico oficial, durante los que se requiere, a las personas relacionadas, para que comparezcan ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en Calle Mata, n.º 4, bajo, y procedan a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

ABBA RAYANE		13/11/2006
ABDELMJID LAMSADDEK	P 758586	24/03/1979
ABDELRAZEK MOHAMMED	15229	05/08/1978
ABUBAKAR MOHAMED	X5996159J	24/08/1978
ADAMA INUSA	X5334451S	25/03/1977
AIT BENALI NAJAT	X7496608B	10/08/1980
AKBACHE MUSTAPHA	X9937905L	01/07/1981
ALIMOUSSA BELGACEM	X6822337P	01/01/1972
AMADOR TEODORO JOSE	C1566871	24/05/1985
ARANA MANO MARIA ESTEFANY	7635054	05/10/2006
ARAOZ DE TRIGO JANETTE LUISA	Y51607D	17/03/1971
ARTHUR CHRISTOPHER	H 2407305	08/03/1977
AVALOS SORIA EDGAR VINICIO	X4293154C	25/01/1980
BAGHDADI RACHIDA	X7494839J	01/01/1977
B. S. J. A. (REPRES. SANCHEZ MENA M.C. X4332026E)		18/07/2006
B. C. D. A. (REPRES. BAÑO JARA SEGUNDO X4189619P)		13/07/2009
BEN ABDELKARIM KAWTAR	R 539574	10/03/1984
BEN CHHAB KHALID	U 315417	20/03/1975
BEN KHOUYI SAID	X9863868L	13/10/1984
BENCHBABA HAMZA	U584758	30/03/1981
BENCHBABA KARIMA	U808912	09/07/1970
BENMERZOUG KOUIDER	2084914	12/09/1980
BLANCO HUAYLLANI JEANETT PATRICIA	5726623	11/12/1985
BOURHIM NACIRA	X9958149T	06/03/1990
BOURI MOHAMED	X4953220D	01/01/1973



BOUZID ABDELKBIR	X5657147K	01/01/1971
B. C. F. N. (REPRES. CANALES SILVA LIDIA E. X5193435N)		01/09/2007
CAMPOVERDE CHIMBO MANUEL EDUARDO	0704966993	20/03/1993
CAMPOVERDE LEON MANUEL FRANCISCO	X3672719X	08/02/1979
C. B. N. E. (REPRES. CARRION MACAS D.P. X3618494L)		01/08/2008
C. T. J. D. (REPRES. CARRION ANDRADE J. C. X3524423M)		17/06/2006
CARVAJAL NOROÑA DREYSI MARIBEL	1710336502	11/02/1975
CHAVEZ CORDOVA SARAH	X9488705D	12/05/1977
C. S. J. A. (REPRES. SUAREZ GUARIBANA J. XY919855F)		03/07/2007
CH. R. J. G. (RIOS R. M. PYTE 7987974)		23/08/2008
CHUKWU JOSEPH NNANNA	A2875195	23/11/1968
C. L. M. B. (REPRES. COPA OROPEZA S. PYTE 5490147)		06/06/2002
CORIA FRANCO ROGER	6509713	12/04/1982
CORREA SANCHEZ MEDELEN YENNY	8197415	20/12/1991
C. M. D. (REPRES. COTRINA VALLEJOS B. X6453939R)		03/08/2006
CRUZ SANCHEZ JORGE ENRIQUE	X5313737R	11/05/1950
CUNALATA ILAÑO MESIAS ISRAEL	X8963504J	26/07/1976
DAHIR EL HARCHI SI MOHAMED		01/09/1998
DRAIMANI ABDELAZIZ	X7835162M	10/02/1981
EL GHOZLANI MOHAMMED	P 109406	01/01/1966
EL M. A. (REPRES. EL MAMOUNY A. X4351785R)		17/07/2009
EL MECHERYF FATIMA ZOHRA	601685	01/01/1970
EL QASBI HASSANE	X8632305Z	01/01/1975
EL TALEBY KHALID	X6129051B	23/10/1981
EL YAMANI ABDERRAHMANE	R 986102	23/07/1982
ELJAOUHARI MAHOMMED	X6780589M	04/09/1984
EN NASIRY LEKBIR	T102462	01/01/1980
ENCINAS ROJAS CLAUDIA	5230494	15/03/1984
ESSAID RACHID	T366798	24/09/1986
FARINANGO ILES WUALTER GUSTAVO	X6353546A	06/03/1983
FERNANDEZ VAZQUEZ FELICIANA	2822386Z	09/04/1951
GAVIRIA ESCOBAR STEPHANNYA	X6508182X	28/05/1991
GOMEZ LUZURIAGA DARWIN RODOLFO	920022688	27/07/1979
GUIZADA APAZA LEONARDO	8047961	05/11/1984
HADIRI LAHCEN	X7664774R	20/03/1975
HIDALGO PEÑAFIEL CARLOS EDUARDO	SP11670	01/06/1973
IDOUBIDAR ABDELLAH	P 250699	17/07/1982
JARAMILLO CUEVA JOSE IGNACIO	X6932258N	24/07/1967
KAHAOUAJ EL ALIA	X5921528V	01/01/1959
KHALLOUKI LAILA	X7771132F	28/08/1979
KHOULAI DI ABDELALI	X7313048Z	22/03/1987
KHROMOVA NATALIA	3902647	24/12/1972
LAZARTE CASTRO PALMIRA	4476948	01/06/1980
LYAMINI MERYAM	X6253198G	01/01/1983
MACHKOUR HICHAM	X6876501F	01/01/1977
MARTINEZ NINA LEONEL		02/10/2007
MEJIA PINTO RONAL	X6662655S	11/12/1981
M. I. (REPRES. MELLOUK SAID X3599421J)		03/05/2003
M. I. (REPRES. MELLOUK SAID X3599421J)		11/11/1998
MENCIA VIDAL OSCAR	5304925	03/06/1974
MILLARD JEFFREY DYKE	X9817158E	22/03/1989
ORDOÑEZ RAMON ALONSO WILFRIDO	Y327972Y	09/06/1975
OUARDANI EP MELLOUK SOUAD	X9877396T	26/03/1980
OUBOUZA BENNACEUR	X9308550J	12/08/1980
PARDO TAMAYO UCLANDER	X6840523R	10/02/1984
PASACA SANCHEZ MAYRA ELIZABETH		28/07/2006
PONCE ACUÑA TOBIAS	Y1003219L	14/12/1980
QUISPE ELEUTERIO	Y899594D	26/05/1968
RACHID MOHAMMED	X9874032V	01/01/1980
RAHALI EP NAJID RACHIDA	X5954513C	29/01/1969
REIBAN FAJARDO JOSE ENRIQUE	X6780685D	22/04/1968



RELUZ CHOQUE FELIX	5245133	31/03/1979
RICALDEZ ROJAS HILDA	Y1153577A	28/06/1983
RIZKI SAID	X6837692E	11/01/1982
R. R. D. A. (REPRES. ROCHA VILLARROEL M. R. PPTTE 5590705)		29/04/2004
R. R. R. T. (REPRES. ROCHA VILLARROEL M. R. PPTTE 5590705)		26/03/2003
ROCHA VARGAS JUVENAL	3754027	17/01/1972
ROCHA VILLARROEL MARIA RUTH	5590705	29/11/1981
SAAVEDRA PEREZ LIZZETTE	6532335	01/11/1987
SAFINE NOUREDIN	W091327	01/01/1975
SAM - DEEN ELIAS	H1781629	04/06/1970
SELLAM MOHAMED	X8639997R	08/11/1989
SEQUEIRA LOPEZ JUAN JOSE	C1293309	07/09/1974
S. C. D. M. (REPRES. CARRASCO PEREZ C X6567652W)		06/12/1999
TAMAY GUAMAN LUIS ALBERTO	X7626112W	10/09/1971
TASSITANI FERNANDO JOSE	X6655347K	08/03/1970
TASSITANI GINO LUCIANO	X6920442H	08/08/2001
TASSITANI NICOLAS SEBASTIAN	X6920510V	12/10/1990
TORO REYNADO DILAN STEVEN		15/09/2008
TORREZ CHAVEZ SONIA CECILIA	4168577	07/09/1975
TOURCHLI ABDELAZIZ	X7602372K	25/02/1975
T. A. J. A. (TRIGO ORELLANA O. Y70029P)		07/01/1993
T. A. J. C. (TRIGO ORELLANA O. Y70029P)		22/06/1997
T.A. O. A. (TRIGO ORELLANA O. Y70029P)		29/10/1990
URBINA ARAUZ GERALD FOHAT	C1222444	15/06/1984
UWIJINT TSUKANKA JORDY ANDERSON		08/04/2008
VARGAS BRICÉÑO SILVIA ELENA	C 1323511	21/03/1982
VICTORIA DURAN ALEJANDRO	X9469804Z	23/12/1978
VIVANCO BERNILLA RICARDO DAMIAN	X8757576G	05/08/1981
YEBOAH FUSEINI	X5186641A	16/03/1975
Y. B. A. (YUCAILLA SINCHE R X3280996T)		22/10/2008
ZAITY NADA	Y1020246A	12/08/2009
ZHUNIO ORDOÑEZ LILIA SUSANA	X6045459R	12/01/1979
ZIDANE ABDELHADI	X9795343B	26/11/1980
ZULAMY ESCOBAR MERLY	X9458674Q	15/09/1983

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados en particular.

Lorca, 13 de abril de 2012.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6207 Modificación de las Bases de la subvención de gastos fiscales derivados de la vivienda habitual para pensionistas mayores de 65 años, por viudedad y para parados de larga duración y convocatoria de la misma para el ejercicio 2012.

En Junta de Gobierno Local de 3/04/2012 se adoptó el acuerdo de modificar el apartado segundo del artículo 3.º de las "Bases de la Subvención de gastos fiscales derivados de la vivienda habitual para pensionistas mayores de 65 años, por viudedad y para parados de larga duración", cuyo texto fue aprobado inicialmente por Junta de Gobierno Local de fecha 28/03/2006 y posteriormente modificado por acuerdos de Junta de Gobierno Local de 17/04/2007, 20/05/2008, 07/04/2009.

A continuación se hace público el texto de las nuevas modificaciones aprobadas:

Se modifica el apartado 2 del artículo 3.º- Lugar, plazo de presentación y subsanación de solicitudes en el siguiente sentido:

Artículo 3.º- Lugar, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1.[...]

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el inicio del periodo voluntario de cobro del I.B.I. hasta el 30 de septiembre del ejercicio corriente.

3.[...]

Asimismo, por acuerdo de Junta de Gobierno Local del mismo día se acordó la convocatoria de dicha subvención, de conformidad con las citadas Bases reguladoras, para el ejercicio 2012.

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 08.231.48005 "Transf. Colectivo 3 Edad, Viudedad y Desempleados de Larga Duración", prevista en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2012, por un importe de 44 euros anuales por beneficiario y unidad familiar.

El plazo de solicitud será desde el 4 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2012.

Las bases reguladoras de la subvención y el modelo de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la oficina municipal de Gestión Tributaria y en la página web del Ayuntamiento (www.molinasegura.es).

En Molina de Segura, a 12 de abril de 2012.—La Concejal Delegada de Hacienda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

6208 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 17 del PGMO.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2011, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual n.º 17 del PGMO de Mula, Nueva Ordenanza municipal para uso hotelero exclusivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 del Real Decreto Legislativo 1/2005 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de un mes para presentación de alegaciones.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Mula, 22 de diciembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6209 Anuncio de licitación de contrato del Servicio de Apoyo a la Limpieza Viaria en el municipio de San Javier.

1. Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

4. Teléfono: 968 573700.

5. Telefax: 968 190156.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 15/12.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: El objeto del contrato es la prestación del servicio de apoyo a la limpieza viaria en el municipio de San Javier.

c) Lugar de ejecución/entrega: San Javier.

d) Plazo de ejecución/entrega: Desde el 1 de mayo al 15 de septiembre de 2012.

e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90610000-6 (Servicios de limpieza y barrido de calles).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Menor precio por la prestación del servicio, la calidad del proyecto de prestación del servicio, y mejoras ofertadas por los licitadores.

4. Valor estimado del contrato: 179.681,66 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 179.681,66 euros. Importe total 194.056,19 euros, IVA incluido, a la baja.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo U) Servicios Generales, Subgrupo 1, Servicios de Limpieza en general, Categoría A

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Apertura del Sobre 2. Criterios evaluables mediante un juicio de valor.

- Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3

- Localidad y código postal: San Javier 30730

- Fecha y hora: a las 12 horas del quinto día hábil contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

3. Apertura del Sobre 3. Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad:

Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 12 de abril de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6210 Anuncio de licitación de contrato del servicio de recogida de algas y apoyo a la limpieza de playas en el municipio de San Javier. Expte. 16/12.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

4. Teléfono: 968 573700.

5. Telefax: 968 190156.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 16/12.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: El objeto del contrato es la prestación del servicio de recogida de algas y apoyo a la limpieza de playas en el municipio de San Javier.

c) Lugar de ejecución/entrega: San Javier.

d) Plazo de ejecución/entrega: Desde el 1 de mayo al 15 de septiembre de 2012.

e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90680000-7 (Servicios de limpieza de playas).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Menor precio por la prestación del servicio, la calidad del proyecto de prestación del servicio, y mejoras ofertadas por los licitadores.

4. Valor estimado del contrato: 183.462,30 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 183.462,30 euros. Importe total 198.139,28 euros, IVA incluido, a la baja.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo U) Servicios Generales; Subgrupo 1, Servicios de Limpieza en general; Categoría A

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Apertura del Sobre 2. Criterios evaluables mediante un juicio de valor.

- Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3

- Localidad y código postal: San Javier 30730

- Fecha y hora: a las 12 horas del quinto día hábil contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

3. Apertura del Sobre 3. Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad: Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 12 de abril de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

6211 Aprobación definitiva de la modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basura.

Habiéndose desestimado las alegaciones formuladas por D. Miguel López López, como apoderado de la mercantil "Ángel Tomás S.A.", a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basura, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2011, sometida a información pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 281, de 7 de diciembre de 2011, durante el plazo de un treinta días hábiles, contado desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.R.M, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2012, ha aprobado definitivamente la citada modificación de la Ordenanza Fiscal, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

"MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA

"Se modifican los artículos 6, 8.2 y 8.3, Disposición Final dos, así como el Anexo I que pasan a tener la siguiente redacción:

Artículo 6. Cuota tributaria.

Las cuotas exigibles por esta tasa serán las cantidades que resulten de aplicar a la base imponible, los importes bimestrales y epígrafes aplicables que se especifican en el anexo de tarifas de la presente Ordenanza, de la que forma parte a todos los efectos.

Artículo 8. Devengo.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada bimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del bimestre siguiente.

3. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer bimestre.

Disposición final dos.

La presente modificación entrará en vigor en el momento en que sea de aplicación la facturación bimestral del servicio de abastecimiento de agua potable.

ANEXO I: CUANTÍAS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO SEIS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA

EPÍGRAFE 1.º: VIVIENDAS.

- Por cada vivienda : 18,67 €

EPÍGRAFE 2.º: ALOJAMIENTOS.

a) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de dos y tres estrellas: 246,67 €.

b) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella: 176,67 €.

c) Pensiones, casa de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga: 176,67 €.

EPÍGRAFE 3.º: SUPERMERCADOS, HIPERMERCADOS Y ECONOMATOS.

- Hasta 150 m²: 166,67 €

- De hasta 300 m² de superficie: 333,33 €

- De más de 300 m² de superficie: 500,00 €

EPÍGRAFE 4.º: OTROS ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACION Y MERCANTILES.

(Actividades comerciales varias: peluquerías, tiendas de tejidos, talleres dentro del casco urbano, gimnasios, pescaderías, carnicerías, fruterías, droguerías, zapaterías, panaderías y pequeño comercio en general).

a) Hasta 150 m²: 22,00 €

b) Más de 150 m²: 28,00 €

EPÍGRAFE 5.º: ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN.

a) Restaurantes: 220,00 €

b) Cafeterías: 73,33 €

c) Whisquerías y Pubs: 73,33 €

d) Bares, Pizzerías y similares: 73,33 €

EPÍGRAFE 6.º: ESTABLECIMIENTOS DE ESPECTÁCULOS.

a) Cines y teatros: 200,00 €.

b) Salas de fiestas y discotecas: 400,00 €.

EPÍGRAFE 7.º: TALLERES, INDUSTRIAS Y DEPÓSITOS O ALMACENES INDUSTRIALES O COMERCIALES.

a) De superficie inferior a 10.000 m²:

- Hasta 3 obreros: 50,00 €

- De 4 a 5 obreros: 58,00 €

- De 6 a 10 obreros: 100,00 €

- De 11 a 20 obreros: 146,67 €

- De 20 obreros en adelante: 266,67 €

b) De superficie superior a 10.000 m²:

- De 10.001 a 15.000 m²: 2.000,00 €

- De 15.001 a 20.000 m² : 3.333,33 €

- Más de 20.000 m²: 4.666,67 €

EPÍGRAFE 8.º: OTROS LOCALES INDUSTRIALES O MERCANTILES.

a) Oficinas bancarias: 533,33 €

b) Estaciones de servicio: 100,00 €

c) Garajes en explotación: 0,53 €/plaza

EPÍGRAFE 9.º: DESPACHOS PROFESIONALES.

Asesorías, aseguradoras, consultoras, notarias, registros públicos, autoescuelas, despachos de profesionales independientes: 22,67 €"

Santomera a 13 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

6212 Aprobación inicial del Texto Refundido de la Ordenanza Municipal de la instalación de Terrazas de Hostelería en la vía pública.

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2012, la aprobación inicial del Texto Refundido de la Ordenanza Municipal de la instalación de Terrazas de Hostelería en la vía pública, se somete a información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo determinado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Santomera a 13 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

6213 Aprobación inicial del Texto Refundido del Reglamento de Protocolo, Honores, Distinciones y Ceremonial.

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2012, la aprobación inicial del Texto Refundido del Reglamento de Protocolo, Honores, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de Santomera, se somete a información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo determinado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Santomera a 13 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

6214 Aprobación inicial del Reglamento de Uso de la Piscina Municipal.

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2012, la aprobación inicial del Reglamento de Uso de la Piscina Municipal de Santomera, se somete a información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo determinado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Santomera a 13 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

6215 Aprobación inicial del Texto Refundido del Reglamento Municipal de Uniones de Hecho.

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2012, la aprobación inicial del Texto Refundido del Reglamento del Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Santomera, se somete a información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo determinado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Santomera a 13 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

6216 Plazo para presentar solicitudes para cargos de Juez de Paz titular y suplente.

Próximo a producirse las vacantes de los cargos de Juez de Paz Titular y Juez de Paz sustituto de este Municipio, por finalización del periodo para el que fueron nombrados los actuales titulares, en cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2012, se abre un plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que puedan presentarse solicitudes, en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza Borreguero Artés, n.º 1 -30140-Santomera (Murcia), por cualquiera de los medios admitidos por la legislación vigente, acompañando currículum vitae si lo desean, quienes reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Santomera, 13 de abril de 2012.—El Alcalde Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

6217 Modificación del punto 1.c del anexo de tarifas de la ordenanza reguladora por la tasa por utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia municipal.

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2012, la modificación del punto 1.c del Anexo de Tarifas de la Ordenanza Reguladora por la tasa por utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia municipal, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se expone al público por 30 días en el tablón de anuncios municipal, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 18 de dicho texto legal, podrán proceder la examen del expediente y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara reclamación alguna, dicha aprobación provisional se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Santomera a 13 de abril de 2012.—El Alcalde Presidente, José María Sánchez Artés.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

6218 Aprobación inicial de la modificación de ordenanza fiscal para servicio de grúa.

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2012, la modificación del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de retirada, transporte y depósito de vehículos de la vía pública, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se expone al público por 30 días en el tablón de anuncios municipal, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 18 de dicho texto legal, podrán proceder la examen del expediente y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara reclamación alguna, dicha aprobación provisional se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Santomera a 13 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6219 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del padrón municipal de habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la iniciación de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
D. CHANGIZ REYHANI	X-2721900-B	10-09-1963	8/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2.006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 11 de abril de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6220 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del padrón municipal de habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la iniciación de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
D. JUAN CARLOS PASTO	X-5143601-L	30-11-1961	9/2012
D.ª LAURA MARINA CHOCHOS SILVA	X-8067382-M	14-01-1963	9/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2.006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2.006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 11 de abril de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6221 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del padrón municipal de habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la iniciación de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
D. SATWINDER SINGH	X-2543111-R	19-03-1968	11/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2.006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2.006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 11 de abril de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6222 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del padrón municipal de habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la iniciación de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
MOHAMMED FAHCHOUCH	X-8615244-L	05-05-1983	14/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2.006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2.006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 11 de abril de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.